



Sección Judicial

Remates

LEONARDO CHIAPPETTI

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, hace saber en los autos “Edificio Acuario s/ Quiebra s/ Concurso Especial (Art 209 LCQ) Lombo Ángel O.” Expediente N° 01.563, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará EL DÍA JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11 HORAS, en la Sala de Juicios Orales, sito en la planta baja del Edificio de Tribunales, Camino Presidente Juan D. Perón esquina Larroque, Lomas de Zamora. El Edificio con frente a la calle Rojas N° 158, denominado “Edificio Acuario”, entre las calles Dorrego y Vicente López, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Posee amplio playón en su frente, dos locales comerciales, entrada al edificio, peatonal y vehicular, hall de recepción, dos departamentos y sobre el contrafrente 32 cocheras fijas, algunas semicubiertas, en el subsuelo se ubican las salas de máquinas, tanques, tableros, etc. El edificio se compone de diez pisos contando con cinco departamentos por piso, dos departamentos al frente del edificio los que se componen de tres ambientes, cocina y baño, y tres departamentos al contrafrente que se componen de dos ambientes, cocina y baño. Se encuentran tres de los departamentos sin terminar, el resto se encuentran totalmente terminados. El edificio cuenta con una superficie total de 2835,70 m2. Está edificado sobre la Parcela 21-d, integrada por las Parcelas 21-b, y 21-c, de la Manzana 49, que miden: Parcela 21-b, 20m15 de frente al N.O. s/calle Rojas por 52m06 de fondo, superficie 1.049,01m2; y Parcela 21-c, 20m15 de frente por 16m28 de fondo, Superficie 328,04m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 21-d. Matrículas N° 38.534 y N° 39.878. La venta del inmueble se realiza “Ad-corpus” y en el estado de ocupación en que se encuentra, algunas unidades están desocupadas y otras con promesa de venta, lo que no es oponible al adquirente. Base \$ 3.000.000. Al contado y mejor postor. De no haber postores, se ofrecerá con la base \$ 2.250.000 y si aún no hubiere postores, se rematará sin base. Señal 10%, Comisión 5% I.V.A. y Aporte Previsional s/ Comisión e Imp. Fiscal 1%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado y deberá integrar el saldo de precio, aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio a favor del adquirente, será otorgada por el Escribano que se designará de oficio por el Juzgado y demás condiciones establecidas en autos. Visítese los días 9 y 10 de diciembre de 10 a 12 horas. Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2010. María Florencia Caputo, Secretaria.

C.C. 14.695 / nov. 19 v. nov. 26

SILVIA ALEJANDRA MORETTI

POR 5 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 6, Dpto. Jud. MdP. autos: “Sadowa S.A. s/ Incidente Concurso /Quiebra excepto verificación (incidente subasta inmuebles)” Expte.: 107.665, hace saber que la martillero Silvia Alejandra Moretti, r. 2626, domic. en La Rioja N° 1442 M.d.Plata, te. (0223)495-1665; cel. (0223) 154-063934, rematará desocupados en forma conjunta como una sola unidad económica (Arts. 204, 274 LCyQ), en el salón coleg. martilleros sito calle Bolívar N° 2958 Mar del Plata,

EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 10 HS., c/base \$ 31.400.262,10, o el 16-dic-10 a las 10 hs., c/base reducida, (2/3 de la tasación), \$ 20.933.508,06, los inmuebles propiedad de la fallida (prtda. 20640 (045), mat. 153472, Circ. II, 385, con superf. de 26 has., 84 áreas, 12 centiáreas; y prtda.. 21.297, mat. 162240, Circ. II, 384-T, con superf. de 23 has., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, más los muebles allí existentes, (equipos, accesorios, herramientas, instalaciones, bienes muebles y de uso que se encuentren en la misma -conforme inventario obrante en la quiebra-) con fre. a Avda. Constitución al 10300 y a la calle 238 de Mar del Plata; Nom. Cat.: Circ. II, Parcelas 385 y 384-t, Respect.; medidas: Parc. 385; al SO. 671,32 mts., al SE. 388 mts., al Sud 17,69 mts., al NE. 683,40 mts., y al NO. 400 mts; Parcela 384- T: 206,50 mts. al E., 479,94 mts. al SE., 359,51 mts. al NE., 236,38 mts. al SE., 553,71 mts. al SO., 783,25 mts. al NO.; linderos y demás datos surgen del título agregado a autos. Al contado, mejor postor, Señal 10 %; 10 x mil sellado fiscal; Comisión 5% más 10% sobre honorarios en concepto aportes prev. a cargo comprador únicamente (Art. 261 de la Ley 24.522, Art. 54 Ley 14085 del 19/1/2010); La señal podrá abonarse en dinero efectivo o en cheque certificado. Libre de todo gravamen, embargos, hipotecas, impuestos, tasas y contrib. hasta posesión adquirente; en la base se encuentra incluido el IVA por la suma de \$ 312.396,42 -determinado en virtud del valor fijado p/los muebles; Visitar: día 10-dic-2010 de 11 a 15 hs., compra en comisión deberá denunciarse comitente acto subasta (Art. 582, mod. por Ley 11.909), Comprador debe constituir domicilio dentro radio Juzgado (Art. 133 del CPC). Mar del Plata, noviembre 12 de 2010. Andrea Broeders, Prosecretaria.

C.C. 14.670 / nov. 19 v. nov. 26

LUIS EDUARDO PALADINO

POR 5 DÍAS - El Juzg. N° 8, Sec. Única de B. Bca, hace saber que el martillero Luis Eduardo Paladino (1325), en autos: Arcucci Oscar Alberto s/ Pedido de quiebra, expte. 38.726/02, rematará EL 6 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12,30 HS., en el Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B.Bca; el 50% indiviso de los sig. inmuebles: a) Nom. Cat: Circ. I, Secc. A, Manz. 63, Parcela 10-d. Matrícula 9.603, Partida 5901, Superficie 696,25 m2, de la localidad de Puán, Ocupada; b) Nom. Cat: Circ. I, Secc. C, Quinta 117, Matrícula 9.169, Partida 6718, Superficie 6 Has., de la localidad de Puán, Desocupada; Sin Base. Al contado y al mejor postor. Señal 10%, Com. 1,5%+ IVA, aporte ley, sellado 1%, en dinero efectivo acto de remate. Revisar el 30/11/10 de 15 a 16. Títulos en expte. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio Juzg. B. Bca., 8 de noviembre de 2010. Blas Facundo Antoli. Secretario.

C.C. 14.683 / nov. 19 v. nov. 26

ALBERTO HORACIO PINTO

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 Secretaria N° 17, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840 4° piso, Capital, comunica en los autos: “Freire Humberto s/Quiebra s/ Concurso Especial Hipotecario por Banco de la Ciudad de Buenos Aires” Expte. N° 91.383, que el martillero Alberto Horacio Pinto (CUIT - 23-4239316/9) rematará EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 9,30 HS (EN PUNTO), en el Salón de Ventas sito -en la calle Jean Juarez N° 545 Capital, el 100% de los inmuebles correspondientes a los locales señalados como unidades funcionales: número 2 a 9 Matrícula 23.642, ubicados con frente a la calle Colón

entre las de 9 de Julio e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Catastro: Cir. I; Sec. A; Manzana 58; Parcela 12; unidades funcionales 2 a 9, cuyas superficie “ad-corpus” de cada una de ellas figura en los certificados de dominio y gravámenes adjunto en autos. Se trata de locales que conforman, parte de la galería comercial que se subasta. Las unidades se enajenarán en el estado que se encuentran señalándose que habiéndoselas exhibido adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo. Se deja constancia que de acuerdo al punto 5), del auto de venta del 15 de noviembre de 2007, que las deudas por expensas, tasas, impuestos y contribuciones serán afrontadas por los adquirentes, solamente con posterioridad a la toma de posesión. Base de venta de las unidades funcionales a saber: unidad funcional N° 2: \$ 30.000 - u.f N° 3: \$ 30.000.- u.f. N° 4: \$ 30.000.- u.f. N° 5 : \$ 60.000. u.f. N° 6: \$ 36.000.- u.f. N° 7: \$ 60.000.- u.f. N° 8: \$ 33.000.-u.f. N° 9: \$ 33.000. Al contado y mejor postor - Señal: 30%. Comisión: 3%.- Sellado de ley- Acordadas SCJN: 0,25%.- Todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Se deja constancia que está prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa, haciéndose saber que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento, deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. El saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 580 del CPCCN. La posesión se cumplirá dentro de los diez días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. En cuanto a la transmisión, dispónese que el eventual adquirente podrá proceder a efectuar la inscripción del inmueble a su favor por testimonio dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. En consecuencia, la escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (doctr. Cód. Proc. Arts. 582 y 586) por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado, o por el escribano que oportunamente determinará el Tribunal para el caso que no lo designe el adquirente en el plazo indicado en el párrafo precedente. En cuanto a los gastos que la transferencia del inmueble irrogue cualquiera sea la modalidad que se adopte, aclárase que los mismos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente. Exhibición: miércoles 1° y jueves 2 de diciembre de 2010 de 11:00 a 14:00 horas.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.- Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010. Juan Pablo Sala, Secretario.

C.C. 14.804 / nov. 23 v. nov. 29

TRIBUNAL DEL TRABAJO Departamento Judicial Dolores

POR 3 DÍAS – El Tribunal del Trabajo, Secretaría Única del Depto. Judicial Dolores, hace saber que la martillera Olga Rosa Decoud, rematará, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2010, en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en calle Castelli N° 265 de Dolores los siguientes bienes inmuebles a saber: subasta de dos parcela chacras en bloque las dos juntas: I) Matrícula N° 812 del partido de Gral. Guido (037) Nom. Cat.: Circ. XI – Parcela 123 – Partida Inmobiliaria N° 037000 269-0 – Deuda Municipal: No adeuda impuesto municipal hasta 31/08/10 Arba \$ 930 hasta el 20/08/10 base \$ 36.666,67. II) Matrícula N° 888 Circ. XI – Parc. 122b – Partida Inmobiliaria 37-003105-3. Deuda Municipal no adeuda, partido de Gral. Guido (037) – hasta el 31/08/10. Arba \$ 6.478,70 hasta el 20/08/10 – Base para la subasta \$ 36.666,67, para el caso de fracaso, la siguiente fecha es para el 10/12/10 a las 11 hs. la

base será de \$ 27.500 y la tercera fecha sin base para el día 17/12/10 a las 11 hs., art. 567, 577 del CPCC. Art. 1197 del Código Civil. Ello respecto de cada uno de los inmuebles a subastar. Inmueble ocupado como arrendadora por la Sra. Ana María Meana según mandamiento de constatación de fs. 593. Comisión 2% a cada parte, Sellado 1%. Señal 10% en efectivo y saldo dentro de los cinco días. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio con asiento del Tribunal del Trabajo de Dolores, bajo apercibimiento de las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente conforme Art. 133 CPCC. Días de visitas 29 y 30 de noviembre de 2010 de 10 a 12 hs. Se deja constancia que la actora goza del beneficio de pobreza del Art. 22 ley del fuero. Venta decretada en autos: "Villamon María E. c/Larovere Elsa María s/Despido (Exp. N° 23.265) que tramita por ante el Tribunal del Trabajo del Depto. Jud. de Dolores. Dolores, Secretaría 11 de noviembre de 2010. Carolina Sosa, Secretaria.

C.C. 14.858 / nov. 24 v. nov. 26

DANIEL F. MANGANIELLO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Daniel F. Manganiello, (T°I; F°397 C.D. Oficina en Olavarría 170 Dolores, Tel.: 02245-441604) rematará EL 1° DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10 HS. en Castelli 263 de Dolores, un departamento ubicado en la Avda. Costanera N° 2820 Piso 1° depto. 2 Edificio Rizomar III, de San Bernardo, cuya nomenclatura catastral es: Cir. IV; Sec. RR; Mz. 6, Parc. 7; SP. 9; Pol. 01-02; Inscrip. 5003/9 (123) Superficie 45,55 mts.2. Condiciones: base: \$22.288. Sellado 1%; Señal 10%; Honorarios 2,5% c/p. más aportes saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 8/12/2010 a las 10 hs. con base de \$16.716 y si tampoco hubiere ofertas: el 15/12/10 a las 10 hs, sin base, ambas en el mismo lugar.- El bien se encuentra deshabitado.- Deudas acreditadas: Exp. \$13.467,25 al 30/4/10; Arba \$898,60 al 12/8/10; CESOP. \$4.413,91 al 30/4/10; Municipal \$7.893,31 al 19/8/10; Exhibición: 30/11/10 de 15 a 16 hs.- Venta decretada en autos: Exp. N°: 53.418 "Cons. de Coprop. Edif. Rizzomar III c/ Bagu y Clark María Isabel s/ Ejecución de Expensas". Dolores, 15 de noviembre de 2010. Marisa Strada, Abogada Secretaria.

Ds. 79.800 / nov. 24 v. nov. 26

HÉCTOR MARINELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de T. Lauquen, hace saber que el martillero Héctor Marinelli, rematará DICIEMBRE 6 DE 2010, HORA 11, en Colegio Martilleros, inmueble sito en Sec. Quintas de Treinta de Agosto, Pdo. Trenque Lauquen. NC: Circ. XIII, Sec. B, Qta. A, Ptda. 1503. Sup. 1Hs. 99As. 36Cs. Matr. 8487. Base \$ 133.333,33. 10%. Saldo cinco días de aprobada la subasta. Ocupado por Osvaldo Javier Suárez, invocando carácter de dueño. Comisión 4% c/parte. Títulos en autos. Venta en juicio: "Olazabal Rubén M. y otra c/ Aducci Fabián s/ Ejecución Hipotecaria" (Exp. 40681). T. Lauquen, noviembre 10 de 2010. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 78.213 / nov. 24 v. nov. 26

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Departamento Judicial Trenque Lauquen

POR 3 DÍAS - El Excmo. Tribunal del Trabajo de Trenque Lauquen, hace saber que martillero Claudio Paniza, rematará DICIEMBRE 7 DE 2010, HORA 11, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, inmueble sito en esta ciudad, NC: Circ. 17, Sec. D, Ch. 289, Parc. 1-d, designado en plano 107-49-78, como lote 1 d., Chacra 289. Mide 178,58ms. de fte. por 112ms. de fdo. Sup. 2 Has. Base: \$ 350.000. Señal 10%.. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Según mandamiento de constatación obrante a fs.38/39, el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Raúl Ercoli, invocando carácter de propietario. Comisión 4% c/parte, más aporte de ley. Títulos en autos. Venta en autos: "Funes Antolin Eugenio c/ Epic Soc. en Comandita por Acciones s/ Despido" (Exp. N° 14056/2002), en trámite ante Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo N° 10 de Capital Federal y cuya realización se lleva a cabo por Oficio N° 3276/2008), "Funes Antolin Eugenio c/ Epic Soc. en Comandita por Acciones

s/ Oficio y exhortos, ante el Tribunal de Trabajo de Trenque Lauquen, sito en calle Tte. Uriburu 161 de esta ciudad.- Trenque Lauquen, noviembre 12 de 2010. Marta Susana Frank, Secretaria.

C.C. 14.872 / nov. 24 v. nov. 26

MARCELO ANTONIO VULCANO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, hace saber que en autos "García Roberto c/ Simao Luis M. s/ Ejecutivo" el Martillero Marcelo Antonio Vulcano col. 3204 CMCPLZ, rematará judicialmente EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 9 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, calle Portela 615/625 L. de Zamora, Prov. Bs. As., el bien ubicado en la calle Las Rosas N° 321 entre las de Azcuénaga y Rivadavia de la localidad de Monte Grande Partido de Esteban Echeverría. Nomenclatura Catastral: Circ: V, Secc: F, Mzna: 138b, Parc: 15, partida 83.866, cuya superficie y linderos consta en título agregado en autos. Atento al mandamiento de constatación, el bien se encuentra ocupado por el Sr. Eusebio Fernández con D.N.I. N° 7.676.071 en carácter de inquilino, junto a su hermana María Rosa Fernández. Visita: 29 de noviembre de 2010 de 9 a 10 Hs. Deudas: Inmobiliario \$ 2.251,90 al 30/06/09; Municipal \$ 5.178,11 al 10/07/09; Base \$ 44.775; Señal 10%; Comisión 3% cada parte con más el 10% aportes de ley; Sellado de Ley 1%. Condiciones: Contado, efectivo, mejor postor. Saldo de precio se abonará dentro de los 5 días de aprobada la subasta Art. 581 C.P.C.C. El comprador deberá constituir en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente Art. 133 C.P.C.C. Lomas de Zamora, de 2010.

L.Z. 50.344 / nov. 24 v. nov. 26

PARRA CÉSAR ROBERTO

POR 3 DÍAS - Juz. Civil y Com. N° 3 de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Jueza, Secretaria Única a mi cargo, hace saber que el Martillero Parra, César Roberto, Col. 676 C.M.Q. CUIT 20-17138264-6, rematará EL 10 DE DICIEMBRE 2010 A LAS 12,30 HS., en la calle Humberto Primo N° 277 de Quilmes, el 100% del inmueble ubicado en la calle Vélez Sarfield N° 334 de Quilmes, Nom. Catas. II-N-8-26-, Matrícula 34882 (086). Condiciones de la subasta. Al Contado en efectivo y mejor postor, en pesos, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal de \$ 35.049 (Treinta y cinco mil cuarenta y nueve). Base \$ 23.366, Señal 30%, Comisión 3% cada parte más aportes Ley 7.014, Sellado 1% del boleto. La constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPCC ,como así también para el caso de que el comprador fuere en comisión deberá indicar el nombre de sus comitentes en el mismo acto de la subasta, y que ambos deben ratificar en oportunidad que se abone el saldo de precio, bajo apercibimiento de tener al comprador por adjudicatario definitivo y que tampoco habrá de reconocerse cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta a suscribirse, cada asistente al acto de subasta, deberá poseer documento de identidad, firmar planilla de asistencia y exhibir un monto en efectivo no menor al correspondiente a señal, sellado comisión y aportes sobre la base de venta, como condición para ingresar al recinto del remate y para participar del mismo. Municipal Fs. 319 \$ 58,60 Serv. Sanitario Fs. 323 s/ Deuda, ARBA Fs. 292 s/ Deuda. Ocupado. Exhibición: 10/12/10 de 10 a 11 Hs. Remate ordenado en autos "Pignone Leonardo Marcelo c/ Antonini, Pedro y otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" Expte". 11.721. Quilmes, 15 de noviembre de 2010. María Florencia Caffarena, Secretaria.

C.F. 115.060 / nov. 25 v. nov. 29

LUIS ALBERTO GÜIDA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Eduardo Cognigni, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Junín, hace saber que en los autos caratulados: "Ortega Roberto Ángel c/ Papadá

Mabel Alicia y otros s/División de Condominio" Expte. N° 5086/2007, el Martillero designado en autos Luis Alberto Güida, CUIT. N° 20-08486347-6 rematará al contado, y al mejor postor, EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11 HS., el siguiente bien inmueble y en el lugar de ubicación del mismo: un bien inmueble de propiedad de los Sres. Guillermo Papadá M.I N° 0.951.689 y Roberto Ángel Ortega D.N.I. N° 4.229.735, Nom. Cat. Circ. I, Secc. F ,Chac. 457, Mz. 457 c, Parc. 6, Matrícula 158 ,del Pdo. de Chacabuco (026). El inmueble se encuentra desocupado. Base: \$ 83.333. Día de visita: 6, 7 y 8 de diciembre de 2010 de 9 a 12 hs. El inmueble registra deuda por impuesto de Conservación de la Vía Pública: \$ 7.989,81; deuda por Impuesto Inmobiliario: \$ 676,80. El martillero interviniente deberá exigir a quien resulte comprador en el acto de remate, el pago de la señal en un 10 % del precio de compra, Sellado de Boleto de Compraventa: 1%; el pago de comisión de martillero: 2,5 % a cargo de cada parte y la constitución de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 580, 41 C.P.C.) y para el caso de compra en comisión le hará saber lo dispuesto por el Art. 582 y ccs. del C.P.C. En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio, en esa presentación, bajo apercibimiento que contienen los Arts. 580 y 41 del CPC (Art. 582 CPC). El comprador dentro de los cinco días de aprobada la subasta deberá depositar el saldo del precio en el Bco. Prov. de Bs. As. (suc. Junín) a cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiera de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (Art. 581). El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido por el Art. 581 del CPC o designar escribano, estando en este caso los gastos de escrituración a su exclusivo cargo. Junín, 9 de noviembre de 2010. Dra. Carolina Clavera. Secretaria.

C.C. 14.990 / nov. 25 v. nov. 29

LEONARDO CHIAPPETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber en los autos "Barrera Beatriz María, c/Acosta Luis Alberto y otros, s/Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 63.884, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el 100% EL DÍA JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 10 HORAS, en la Sala de Juicios Orales, sito en la Planta Baja del Edificio de Tribunales, Camino Presidente Juan D. Perón (Camino Negro) esquina Larroque, Lomas de Zamora. Un inmueble con frente a la calle D. Álvarez esquina 866, del Barrio Los Eucaliptos, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- Se compone de una habitación, cocina, baño exterior, y se encuentra ocupada por la Sra. Marcela Alejandra González, con su concubino y dos hijos, sin poseer título alguno.- Edificado sobre el Lote 20 de la Manzana 44 que mide: 7m06 en un fte.; 4m46 en su ochava; 20m82 en el restante fte.; 10mts a un lado y 24m88 en el restante lado, Superficie 239,02m2.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 127, Parcela 20.- Matrícula N° 84515, Lote 20 de la Manzana 44.- Partida 117.000.- Base \$ 24.000.- Al contado y Mejor postor.- El comprador deberá abonar en el acto del remate Señal 10%, Comisión 1,50% cada parte más I.V.A., más Aporte de Ley e Imp. Fiscal 1%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado.- Se adeuda por AYSA (Fs. 84) al 21/7/07 \$ 94,93; por Imp. Municipal (Fs. 96) al 24/8/07 \$ 482,97.- y por ARBA (Fs. 124) al 21/8/07 \$ 504,60. El bien se exhibirá el día 15 de diciembre de 10 a 12 horas. Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2010. Sebastián Carlos A. Salas, Abogado Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.326 / nov. 25 v. nov. 29

MARCELO ANTONIO GÁSPARI

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 2 MdP. en Expte. 110270: "Cons. Prop. Edif. Dormar VI C/Lifchtiz, Irene Esther s/Cobro Ejecutivo (excepto alquileres, arrendamientos, ejec. etc.)"; hace saber: El Martillero Marcelo Antonio Gáspari, R. 2153 (223 156889977), rematará EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 11.00 HS., en Bolívar

2958, Colegio de Martilleros de MdP.: Un inmueble bajo Ley 13.512, sito en calle Bolívar N° 2287 5° "M" de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón; Catastro: Circ. I, Secc. B, Manz. 148, Parcela 6c. Políg. 05-13, Unidad Funcional 76; Matrícula 138536/76 (045); Superf. Cub. y total: 20,85 m2. Deudas Impuestos: MGP al 10/9/2010: \$ 3.187,80, OSSE al 27/8/2010: \$ 3.399,08, Inmobiliario al 31/8/2010: \$ 459,40 y Expensas al 16/9/2010: \$ 26.842,17 (última expensa mes ag/2010 \$ 117,17). El bien sale a la venta libre de gravámenes, impuestos y contribuciones devengados hasta la fecha de toma de posesión por el adquirente en subasta y ocupado "por personas que no han podido ser identificadas (ver fs. 403 vta.)". De no existir fondos disponibles a cuenta de autos como consecuencia del saldo de precio, se hará cargo de las deudas por expensas el comprador en subasta. Base de venta \$ 10.514. Contado y Mejor Postor. Señá 10%, Comisión 4% a cargo de c/parte, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador - importes éstos en efectivo en la subasta. Si fracasa ésta, se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 25% el día 14/12/2010 a la misma hora, y si fracasa ésta última, una nueva sin base para el día 29/12/2010 a la misma hora. Las visitas serán cada día de remate en el horario de 9 a 10. Los concurrentes deberán acreditar su identidad para el ingreso al acto de subasta. El comprador "en comisión" deberá denunciar comitente en el acto del remate, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo.- Mar del Plata, 10 de noviembre de 2010. Guillermo E. Schaab, Secretario.

M.P. 35.779 / nov. 25 v. nov. 29

ALDO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. C.C. N° 1 de Morón, Sec. Única a cargo de la Dra. Sandra M. Cacciatore, autos: "Acosta Norma Noemí s/Concurso Especial" Expte. MO 6754/09 hace saber que el martillero Aldo Trusso, Colegiado N° 3 C.M y C.P.L.M. C.U.I.T. 20-05600455-7, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 9.30 HS., en Rivadavia N° 17931 de Morón (Col. Martilleros), subastará al contado y mejor postor el inmueble sito en la calle Arredondo N° 2898 y/o sin número e/ España y San Nicolás, de Castelar, Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, Nom. Cat.: Circ.: V, Secc: C, Manz.: 199. Parc.: 4, Matrícula 49938. Ocupado por Alfredo Maldonado, Norma Acosta, Evelyn Maldonado Acosta y Desideria Juárez en carácter propietarios. Su lote de terreno mide 8,66m fte. x 36,59m de fdo. Sup: 316,80m2 Chalet de 4 plantas consta de Planta subsuelo: garage/3 autos, lavadero, habitación de servicio con baño. Planta Baja: Living comedor, con pisos entarugados, recibidor, cocina comedor diario, toilette, con pisos cerámicos, galería con parrilla, parque, escalera interna revestida en madera sin terminar, Planta 1° piso: 3 dormitorios en suite (1 de ellos con vestidor) alfombrados. Planta 2° piso: Playroom con pisos cerámicos, baño y dormitorio. El estado general del inmueble es bueno. Visitas: 09/12/2010 de 10 a 11 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada. Base: \$ 555.750. Señá: 10% Comisión: 2% c/p, Sellados 1% en efectivo. Se hace saber que el saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobada la subasta. Acosta Norma Noemí L.C. 6.527.010 (demandada) Lydia Edith Fontanella L.C. 1.734.510. El Comprador constituirá domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. El adquirente deberá librar mandamiento de posesión dentro de los 10 días de quedar aprobado el remate, bajo apercibimiento de quedar desde esa fecha a su cargo los gastos e impuestos del inmueble. Para poder ingresar al acto de la subasta deberá exhibirse, como mínimo el dinero en efectivo o cheque certificado de la suma comprensiva de seña, comisión y sellado de boleto del monto establecido como base para la subasta. Deudas: Rentas de la Provincia de Buenos Aires a la fecha 31/8/2006 \$ 39.508,40, Municipalidad de Morón a la fecha 13/9/2006 \$ 38.317,64, Aguas Argentinas a la fecha 17/10/2006 \$ 4.520,85. Morón, 15 de noviembre de 2010. Sandra Mónica Cacciatore, Secretaria.

Mn. 160.115 / nov. 25 v. nov. 29

ROBERTO JORGE ABRAHAM

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de

Lomas de Zamora, hace saber en autos caratulados "Gauto Benítez, Guillermo y otros c/Hernández, Manuel Omar y otros s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 62207 que el Martillero Roberto Jorge Abraham, CUIT 20-10526110-2 Tomo IV Folio 74, colegiado 1480, subastará EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 10 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Público de Lomas de Zamora, sito en la calle Portela N° 625, de Lomas de Zamora, el inmueble con frente a la calle Benito Pérez Galdos N° 2012, entre las de Recondo y Ayolas, de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 77, Parcela 9, Matrícula N° 6414, que mide 10 mts. de frente por 30,15 mts. de fondo.- Superficie 301,50 m2. Ocupado por Manuel Omar Hernández, en carácter de propietario.- Base: \$ 46.255. Al contado y mejor postor, Señá 10 %, Sellado de boleto 1 %, Comisión 3 % a cada parte, más IVA y más el uno por mil de la comisión asignada al martillero (Art. 38, inc. b de la Ley 7.014), todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta.- El saldo de precio se abonará dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C.C.- CUIT, CUIL o CDI de las partes se desconocen.- Deudas: Arba fs. 155/159 \$ 2.224,20 al 15/05/09; Municipalidad de Lomas de Zamora fs. 162/163 \$ 3751,78 al 13/05/09 y Aysa fs. 120 sin deuda al 17/11/09.- Visita 30 de noviembre de 2010 en el horario de 14 a 15. Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2010. Norma Duarte, Secretaria.

L.P. 115.030 / nov. 25 v. nov. 29

RICARDO E. SEVERINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de La Plata, en el Expediente 24.213/2001 Ruiz Vicente Alfredo c/ Griaia Norma Ester y otros, s/ Cobro Ejecutivo, hace saber que el Mart. Ricardo E. Severini (Coleg. 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, ce:ricardoseverini@hotmail.com, teléf. 482-7500), rematará EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10,30 HS., en Avda. 13 entre 47 y 48 de La Plata (Palacio de Tribunales), Sala del ex Juzg. 3, al contado, mejor postor, ad-corpus inmueble en la Ciudad y Partido de La Plata, calle 132 N° 935, entre las de 50 y 52, Sec. A., designado como lote 15 que es parte de la quinta 137, que mide 9m. de frente al NE por 38,60m. de fondo. Superficie 347,40m2. Catastro: Circ. II, Sec. L, Quinta 194, Manz. 194 "d", Parc. 10. Partida: 055 - 082.883 -9. Dominio: Matrícula 214.646 (55). Base \$ 64.332,66. Desocupado. Visitas 15 y 17-12-2010 de 11,30 a 12,30. En el acto del remate el comprador deberá constituir domicilio en el radio de los Tribunales de La Plata, bajo apercibimiento de notificar por el Art. 133 del CPCC, y abonar en efectivo el 20% de seña, 1 % impuesto de sellos y 3% de comisión. El saldo de precio mediante depósito judicial al quinto día de aprobado el remate. La Plata, noviembre 15 de 2010. Roxana Andrea Ponce, Secretaria.

L.P. 115.040 / nov. 25 v. nov. 29

EMILIO MARTÍN CIACIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, hace saber en los autos "Bank Boston National Association c/ Etchart, María S. y otro s/ Ejecución Hipotecaria (14)", Expte. N°: 41172, que el martillero Emilio Martín Ciacia, T° I, F° 12, N° 36, del C.M.P., rematará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 9 HS., en calle Mitre 470, Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Pergamino, Un inmueble sito en calle 18 entre 49 y 50 de la ciudad de Colón (B). Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 122, Parcela 14b. Partida 7075. Dominio: Matrícula 7075 del partido de Colón (21). Base: \$88.215. Horario de Visitas: consultar al martillero. Señá 10%. Comisión 3% cada parte. Sellado de Boleto 1 % valor de venta. Título en autos. Según mandamiento de constatación obrante a Fs. 156 se encuentra ocupado por inquilino.- Los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que se generen hasta el momento de escriturar como así también los gastos de escrituración, serán a cargo de la compradora. Al solo efecto informativo se hace constar que se adeuda: Rentas

\$ 10.937,20 hasta el día 11-11-2010, Municipales \$ 3.850,18 hasta 9-11-2010. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los treinta días corridos de la fecha de remate, cualquiera sea el estado del expediente o de los recursos que se planteen. Pergamino, 15 de noviembre de 2010. Diego Jesús Batalla, Secretario.

L.P. 29.944 / nov. 25 v. nov. 29

BLANCA ZULMA DÍAZ

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 3 del Dep. Jud. M. del Plata, en Expte. 30364/2008 "Serrano Mario Alberto s/Incidente del Concurso y Quiebra (excepto de verificación)", hace saber que la Martillera Blanca Zulma Díaz, Reg. 2431, rematará en la Ciudad de Mar del Plata, calle Bolívar N° 2958 (Colegio Martilleros), un inmueble ubicado en calle Vito Dumas N° 40 de Santa Elena, partido de Mar Chiquita según título de propiedad agregado a los autos descripto como lote de terreno Cuartel 4° del partido de Mar Chiquita, lote 9 de la Manzana 35, compuesto de 10mts.de frente por 30mts. de fondo, Total 300mts. cdos.- Nom. Catastral: IV, N. 35. Parc. 9. Matrícula: 9655 Partido de Mar Chiquita (069). Según acta constatación fs. 119, inmueble ocupado por Claudia Gregore y Eduardo Daniel Fernández en carácter de cuidadores. Venta ordenada en las condiciones de ocupación que resultan de lo antedicho. Base: el 7 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11,30 HS \$ 32.488,00. De no existir postores el 20/dic./2010 a las 11.30 hs. \$ 24.366,00. Se exhibe el 6/dic/2010 de 10 a 12 hs.- Señá 10% - Comisión 3 %- y, 50% ant. Imp. Fisc. 10 p/mil. a cargo del comprador. Dinero efectivo en el acto. Libre de gravámenes, impuestos tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión, al futuro adquirente. Adeuda: Imp. Inmob. fs. 160 \$ 1.302,30, Municipal fs. 104 \$ 16.095,70, Obras Sanitarias fs. 94: Fuera de Radio. Admítase ofertas bajo sobre las que se deben presentar al Juzgado por lo menos 2 (dos) días antes de la primera fecha de subasta, y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el Martillero interviniente en autos (Art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base. De tal forma la mayor propuesta presentada, superior a la base prefijada pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejor, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos "ut-supra" consignados. - Adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del Art. 133 del CPCC.- Asimismo comprador deberá individualizar en el momento mismo de la realización del remate el nombre del eventual comitente con los recaudos legales establecidos, lo que habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 582 del CPCC. También se deja constancia de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909.- Mar del Plata, 11 de noviembre de 2010. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 14.933 / nov. 25 v. dic. 1°

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, sito en Edificio Tribunales, Av. 10 de Septiembre de 1861 y Larroque, piso 2do de Banfield, hace saber que en los autos "Navarro Daniel Oscar c/ Romero Silvia Noemí s/ Despido", expte. 38718, que el martillero Paulo Kapacevich, Col. 713 del CMLZ, Teléfono 4242-1811, CUIT 20-07900761-8, subastará en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en la calle Portela 625 de L. de Zamora, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 11 HS., los siguientes bienes: una cáma-

ra Frigorífica sin marca visible de 3 m. por 2,5 m., con un motor externo de 3/4 HP; una cámara frigorífica de 3,5 m. por 6,5 m., y 3,5 m. aproximadamente, también con un equipo de 10 HP. Sin base, al contado y mejor postor, comisión a cargo del comprador del 10% más aportes previsionales del 10%. Todo en el acto y en dinero en efectivo. Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran, mientras que el comprador tendrá a su exclusivo cargo el desarme y acarreo de los mismos, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. La exhibición de dichos bienes se realizará el día 29 de noviembre de 2010, en el horario de 11 a 12, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Reconquista N° 539 de la localidad y partido de Ezeiza (negocio de venta de carnes, productos de granja y almacén). Lomas de Zamora, noviembre 12 del año 2010. F. Victoria Fusaro, Secretaria.

C.C. 14.994 / nov. 25 v. nov. 26

BERNARDO T. KASPARIAN

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Pra. Inst. C.C. N° 7 de La Matanza sito en Mendoza N° 2362, P.B de San Justo, en autos "Iruzun, Jorge Oscar y otro/a s/ Incidentes del Conc. Quiebra" (Excepto de verificación 191), Expte. N° 3414. Hace saber que el Martillero Bernardo T. Kasparian col. 65 de La Matanza, CUIT 20-07755183-3, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12 HS., en Dr. Eizaguirre 1935/43 de San Justo (Col. Mart.) subastará al contado y mejor postor el inmueble ubicado en la calle El Maiten S/N° Esq. El Quiya, Casa 1, Manzana 6, Circ. 5, Sec. 3era, de Ciudad Evita, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As., su lote mide 16,89 cm al SO; 23,16 cm al NO, 4,39 cm en su ochava al N, 15,59 cm al NE y 27,48 cm al SE. Sup. 470,71 dm2. Ad.Corporus. Plano 70-153-64.- Nom. Cat.: Circ. VII, Secc. K; Manz. 57; Parc. 1. Dominio (Matrícula) 104.655. La Matanza. Ocupado: por Juan José Romero D.N.I. 28.178.605; su esposa Yesica Britos Díaz y su suegra María Ester Ramos, ésta última en carácter de propietaria, según mand. de constatación obrante en autos. Aedeuda: Imp. Inmob. \$ 8.561,90 al 14/08/2009 fs. 58/65; Imp. Munic. \$ 3.914 al 14/09/2009 fs. 76/80; AySA: S/D al 18/09/2009 fs. 69/70; Todo a actualizar. Visitar de 15 a 16 Hs. el 09 de diciembre de 2010. Base: \$ 61.355,33; Señá: 30%; Comisión: 5% a cargo del comprador, más Adic. Ley 7.014, sellados 1 % a cargo del comprador, más aporte de Ley a cargo del comprador, todo en efectivo en el acto de la subasta. Se admitirán ofertas bajo sobre, con dos días de anticipación a la subasta, en sobre cerrado (por duplicado, contendrá el nombre del oferente o de su apoderado y el domicilio que constituya en la jurisdicción del Juzgado. Individualizará los bienes que desea adquirir. Acompañará el importe correspondiente a la señal fijada para la subasta la que a estos efectos se establece en el 30 % del precio ofrecido, más el destinado a comisión, aportes de ley y sellado, discriminándolo mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo en una cuenta a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. La Sra. Actuaría procederá a la apertura de los sobres el día 9 de diciembre de 2010 a las 12:00 hs. en audiencia pública en presencia obligatoria del martillero y de la sindicatura y de los oferentes que deseen concurrir. Suscribirá cada uno de los pliegos haciendo entrega al martillero del que contenga la mayor oferta. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Las señas de las ofertas superadas se reintegrarán o cancelarán de inmediato mediante orden de pago librada por el Juzgado. El martillero dará lectura de la misma antes de la realización del remate, sirviendo como base para recibir nuevas posturas. En la puja podrán intervenir quienes hayan efectuado ofertas bajo sobre. El saldo de precio deberá ser depositado en una cuenta a abrirse en el Banco de la Prov. de Bs. As. Sucursal San Justo, a nombre de la Dra. Laura Inés Orlando y como perteneciente a estos autos, dentro del quinto día de notificada por nota la providencia que tiene por aprobado el remate, tal como lo indica el artículo 581 del CPCC. No se admitirá la compra en comisión, y no será considerada la eventual cesión de derechos del boleto de compraventa. El Comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas conforme al Art. 133 CPCC. En cuanto a los tributos, se seguirá el siguiente criterio: la deuda tributaria devengada con anterioridad al decreto de

quiebra será cancelada en los términos que dispone la Ley 24.522, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 19 del Cód. Fiscal. La deuda devengada con posterioridad al decreto de quiebra y hasta la efectiva toma de posesión por parte del comprador, será pagada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 240 de la Ley 24.522, de acuerdo a lo reglado en el Art. 19 del Cód. Fiscal. Para el caso de que, por circunstancias imputables al adquirente el acto posesorio se postergase, la deuda referida quedará a cargo del comprador desde la fecha en que se ordene en autos la toma de posesión, si por circunstancias imputables al adquirente, ese momento se postergase, los tributos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice la escrituración y que fuera ajeno al concurso. No siendo necesaria tampoco la inscripción registral, dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad (edictos). Los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador. De corresponder, el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles, éste será abonado con el precio de venta, en calidad de costas. El fallido María Ester Ramos se identifica con D.N.I. N° 6.664.955. Para mayores informes consultar con los auxiliares de Justicia o remitirse al expediente. San Justo, 15 de noviembre de 2010. Pellegrini, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.993 / nov. 25 v. dic. 1°

JORGE ARTURO ORELLANO

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. Com. N° 2, Sec. Única del Dpto. Jud. de Mar del Plata, hace saber que el Martillero Jorge Arturo Orellano, T° III F° 354 CMMDP, rematará en Bolívar N° 2958 de MDP (Col. Mart): Inmueble ubicado en calle Belgrano N° 3776/8 de Mar del Plata, ocupado por los propietarios según Mand. de Const. de fs. 614, EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 10 HS., con una base de \$ 109.250,66 de no existir postores se realizará una segunda subasta el día 16/12/10 a las 10 hs., con una Base de \$ 81.938,00.- Y de persistir la inexistencia de ofertas se subastará el día 30/12/10 a las 10 hs. sin base. Señá: 10%; Sellado: 0,5% y Honorarios: 5% con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte a cargo exclusivamente del comprador, Contado, en efectivo en el acto de la subasta. Nom. Cat: Cir. I; Sec. D, Manz. 29-a; Parc. 2-a, Subparc. 2, Polig. 00-02; Part. 329.974; Matr. 183.535/2 de Gral. Pueyrredón (045); Sup. cub. 97 mts. 83 dms. cds; Sup. semicub. 11 mts. 68 dms. cds.; Sup. descub. 152 mts. 42 dms. cds; Sup. Total: 261 mts. 93 dms. cds. Deudas: O.S.: \$ 1.756,31 al 18/06/10, Munic. \$ 13.006,70 al 31/03/10, Rentas: \$ 17.966,70 al 01/03/10. Venta ordenada libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y si compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente en el acto de la subasta, bajo apercibimiento (Art. 133 CPC y Art. 582 CPC - Ley 11.909). Autos: "Reverdito, Carlos Alberto y Otro s/ Concurso Preventivo", Exp. N° 111.845. Visitas: 01/12/10 de 10 a 12 horas. Informes al Martillero Jorge Arturo Orellano: 12 de Octubre N° 3193 P.A. de MDP, Te: 480-2312. Mar del Plata, 8 de noviembre de 2010.- Dr. Guillermo Ezequiel Scaahb, Secretario. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.932 / nov. 25 v. nov. 29

DANIEL CARLOS DI PALMA

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Sec. Única de Junín, comunica en el expte. "Di Filippo Mario Roberto s/ Quiebra", (Expte. N° 42486) que el martillero Daniel Carlos Di Palma, T° VII, F° 748, DJJ, CUIT 20-17466120-1, subastará en forma individual el 3 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11:00 HS, en Belgrano 74, Junín, nueve lotes baldíos, sin mejoras, desocupados, en Junín (B), Nomenclaturas Catastrales: Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 7, partida: 47548, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$ 1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$ 28.000. Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 8, partida: 47549, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$ 1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$ 20.000. Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 9, partida: 47550, Deuda

Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$20.000. - Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 10, partida: 47551, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$20.000.- Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 11, partida: 47552, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$28.000- Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 12, partida: 47553, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$ 1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$ 20.000.- Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 13, partida: 47554, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$ 1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$20.000.- Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 14, partida: 47555, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$ 1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$ 20.000.-Circ. III, Sec. D, Mzna. 34, parc. 15, partida: 47556, Deuda Municipal (Red Vial): al 01/11/10 \$ 1.732, Deuda Arba (Inmobiliario): al 21/12/09 \$ 250,60, Base: \$ 28.000. Título en autos. Contado; en dinero efectivo; al mejor postor. Señá 10%; sellado de Ley 1%, comisión 5% a cargo comprador en el acto del remate más el 10% en concepto de aportes previsionales (Art. 261 de la LCQ, Art. 54 Ley 10.973 modificada por 14.085), como así mismo constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal (Art. 273, Ley 24.522). El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobado el remate, en el Bco. de la Prov. de Bs. As. Suc. Junín a cuenta de autos. Estado de ocupación: desocupados. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (arts. 581 y 582 del CPC). Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E. D., revista del 18/3/97; y arts. 240 y 244 de la Ley 24.522). Conste todo ello en los edictos respectivos. Visitas: el día 01/12/2010 de 10 a 12 hs. Dra. Laura J. Panizza. Juez. Junín, 23 de noviembre de 2010. María Fabiana Patiño, Secretaria.

C.C. 215.091 / nov. 26 v. dic. 2

JOSÉ RAFAEL ANDRADE

POR 3 DÍAS - Juzgado C. y C. de 1° Inst. N° 27, La Plata, a cargo del Dr. Alejandro L. Maggi, comunica que el martillero José Rafael Andrade, Col. 3109 calle 48 N° 988, La Plata, en autos: "Fuel Oiling S.A s/ Incidente de realización de bienes" Expte. 77934, rematará "ad-corporus" y sin limitación de precio (sin base) EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 12:00 HS., en Sala de audiencias lindera al Juzgado 23 (Tribunales) Av. 13 e/47 y 48, La Plata: Estación de Servicio, sita calle Avenida 18 de Circunvalación y calle 15 de Pipinas, Pdo. Punta Indio. Nom. Cat.: Circ. III; Secc. J; Manz. 1; Parc. 3, 4, 5, 6 y 7. Matrículas: 194 / 195 / 196 / 197 / 198 (134) Punta Indio. Desocupado. Señá 40 %, Comisión 3 % c/p. Rep. Fiscal 1 %. Todo efectivo acto de remate cargo comprador que constituirá domicilio dentro de radio asiento Juzgado. De comprar en comisión se procederá conforme a lo establecido art. 582 en su nueva redacción (Ley 11.909), previniéndose al eventual comprador en subasta que con posterioridad a la realización del acto no se admitirá la designación de comitente ni la cesión del boleto, teniéndoselo por adquirente definitivo del inmueble. Admitase la concreción de ofertas bajo sobre cerrado, las que podrán presentarse ante este Juzgado hasta 48 hs. antes de la fecha fijada para la subasta o en su defecto, ante el Sr. Martillero actuante hasta el momento en que comience el acto de la misma. - Visita: 01/12/2010 de 11:00 a 12:00 hs. La Plata, noviembre 18 de 2010. Sandra Patricia Pena, Secretaria.

C.C. 215.018 / nov. 26 v. nov. 30

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 12 de S. Isidro Secr. Única comunica en autos "Sucesión de Ángel

Roberto Iraldi s/Quiebra s/Incidente de realización de bienes – Expte. N° 69.101 – Inmueble: Dr. Hall y Las Heras – Partido de San Fernando” que el Martillero Ignacio José Cifuentes rematará EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 11:00 HS., en Alte. Brown 160 de S. Isidro el 100% del inmueble de la calle Dr. Hall N° 2765 (en la actualidad calle Rivadavia N° 2765, Panadería “2 Hermanos” del Partido de San Fernando) Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII – Sección: C – Manzana: 103-Parcela 13a – Unidad Funcional: Uno - Polígono: 00-01 y 01-01 – Dominio 2672/1 - Base \$ 165.000.- Contado en dinero en efectivo y mejor postor. Señala 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado - Sellado de ley - Comisión 5%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales únicamente a cargo del comprador. S/Mandamiento: Se trata de una panadería llamada “Los dos hermanos” ocupada por Cristina Alejandra Labella quien manifiesta vivir sobre la panadería junto a su mamá Teresa Luna y 3 (tres) hijos menores de edad en carácter de inquilinos. Se trata de un local comercial, atrás la cuadra donde trabajan el pan, un baño y arriba dos dormitorios, baño y la cocina comedor - El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ellos (Art. 17 Ley 13.512, conf. SCJBA Ac. 65168 del 13/7/1999, DJBA to. 157, pág. 4771) Lo adeudado con anterioridad a la declaración de quiebra en concepto de impuestos, tasas y contribuciones se rige para los organismos acreedores, por lo dispuesto en el Art. 200 de la Ley 24.522 y los posteriores a ella por el Art. 240 de la Ley 24.522 (Art. 274 de la Ley 24.522). El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar 29 y 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 2010 de 14 a 17 hs. S. Isidro, 15 de noviembre de 2010. Sebastian Elguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.041 / nov. 26 v. dic. 2

CARLOS SUBIROL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Sec. Única, del Dpto. Jud. de Dolores, hace saber que en los autos “Abdala Leonardo Alfredo c/ Bilevich Marcos s/ Incidente de Ejecución de Honorarios”, (Expte. N° 34588), que el Martillero Carlos Subirol, (T. II F. 351 CMD), rematará EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 10:00 HS., en calle 4 s/n° entre 61 y 62 de Mar del Tuyú, un lote baldío, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. N, Manz. 97, Parc. 3, Partida: 123-37763-0, Folio N° 723 Año 47 del Partido de General Lavalle (42), con una base de \$12.857. De no resultar comprador en la 1° fecha, se subastará el día 9 de diciembre de 2010 con una base reducida en 25 % \$ 9.643 en el mismo lugar y horario si no resultara comprador se rematará sin base el día 16 de diciembre de 2010 en el mismo lugar y horario. Todo en dinero efectivo al mejor postor, Señala 10%, comisión 3% cada parte más aportes, sellado 1% al momento del boleto y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Día de visita 25 y 26 de noviembre a las 10 hs. Según mandamiento de constatación de fs. 41 el inmueble se encuentra “deshabitado y libre de todo ocupante”. Según lo dispuesto a fs. 58 vta., se ha ordenado la imposibilidad de ceder el boleto. Deudas: Municipal al 12/2010 (\$ 16.062,13), Cooperativa de Servicios Públicos al 18/05/2010 (\$ 3.229,63), Arba al 07/05/2010 (\$ 299,90). Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 115.113 / nov. 26 v. nov. 30

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Junín, Dra. Laura Josefina Panizza, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Fabiana Patiño, sito en calle Mayor López 2 de la ciudad de Junín, Edificio Tribunales, Segundo Piso; hace saber que en el auto “Contreras Valeria Yamila s/ Concurso Preventivo (Pequeño)” Expte N° 1346/2010, con fecha 14 de julio de 2010, ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. CONTRERAS VALERIA YAMILA, con DNI 27.852.270, domiciliada en calle 9 N° 958 de la ciudad de Ameghino, Provincia de Buenos Aires, habiéndose designado como Síndico del presente concurso al Cdr. Martorelli Andrés Luis, DNI N° 8.364.592 CUIT: 20-08364592-0, con domicilio procesal en Rivadavia N° 42, Junín. Teléfono: 02342-15406723, fijándose la fecha del día 21 de diciembre de 2010 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico en el domicilio citado (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes. Se fija la fecha del día 14 de febrero de 2011, como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 15 de marzo de 2011 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 29 de abril de 2011 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se fija provisoriamente la fecha del día 14 de septiembre de 2011 para la clausura del período de exclusividad y fijase el día 6 de septiembre de 2.011 a las 10,00 hs. a los fines de la celebración de la audiencia informativa, a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. Hágase saber que dichas fechas son fijadas en forma provisoria y teniendo en cuenta que el cómputo del término del período de exclusividad se inicia desde que quede notificada por ministerio de la ley el auto de categorización (arts. 42, 43 L.C.), quedan condicionadas a dicho término. Junín (B), 5 de noviembre de 2010. María Fabiana Patiño, Secretaria.

C.C. 14.712 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Maggi, hace saber que en los autos “Mat S.A. s/ quiebra” (Expte. 79.626), con fecha 8 de octubre de 2010 se ha decretado la quiebra de MAT S.A., Matrícula 30.919, con domicilio en calle 48 N° 971 Piso 5° a de La Plata, Prov. de Buenos Aires, disponiéndose: Intimar a la fallida para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3° de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso., asimismo intimase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley; Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5° L.C.Q.; Fijar hasta el día 17 de diciembre de 2010, para que los acreedores del fallido presenten ante el síndico designado en autos Contador Juan Carlos Gavilán los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la Ley citada), en el domicilio legal de aquél, sito en calle 48 N° 726 Piso 10 Oficina B de la Ciudad de La Plata los días lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 18 horas. Aquellos acreedores que hubieran verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de solicitar nueva verificación, debiendo la Sindicatura proceder a recalcular los créditos según su estado (art. 202 L.C.). Asimismo se hace saber que se ha fijado el día 17 de marzo de 2011 para la presentación ante el Tribunal del

informe individual, y el general a los 30 días (art. 88 inc. 11 Ley de concursos). Dra. María Celina Castro, Secretaria. La Plata, 11 de noviembre de 2010.

C.C. 14.733 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Junín, Secretaria Única, hace saber que en el Expte. N° 5548-2005, Gaab Juan Carlos s/ Quiebra (pequeña) con fecha 17 de septiembre de 2010, se ha decreto la quiebra de JUAN CARLOS GAAB, con L.E. 5.501.671 con domicilio en Avenida San Martín 483 de La Localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, ordenando al fallido a terceros que tengan en su poder bienes del mismo su entrega al Síndico designado Olga Noemí Pardo, con domicilio en Avda. Rivadavia 95,4° piso “A”, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 01 de febrero de 2011 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 14 de febrero de 2011 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 14 de marzo de 2011 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 28 de abril de 2011 para la presentación por el Síndico del Informe General. Junín (B), 09 de noviembre de 2010. Dr. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.711 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez Titular del Juzgado en lo Correccional número 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Rubén Oscar Baca, cita y emplaza a “CASTILLO MAURO CARLOS”, en causa N° 687595, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, para que en el término de cinco días, comparezca al asiento de este Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamental, sito en calle Larroque y Camino Negro, Edificio Tribunales, cuarto piso, Sector “I” de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo (Arts. 303, 304, del C.P.P.). Fdo.: Dr. Rubén Oscar Baca, Juez. Banfield, 9 de noviembre de 2010. Hugo O. Redaelli, Secretario.

C.C. 14.703 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Diego E. Martínez, Secretaria Única, desempeñada por el Dr. Juan José Benítez, notifica por este medio al Sr. JAVIER ALEJANDRO GUZMÁN, nacionalidad argentina, DNI N° 32.520.751, sin apodos, soltero, instruido, operario, nacido el 13/8/86, en San Fernando, provincia de Bs. As., con último domicilio conocido en calle 4 N° 1008 de José León Suárez, Partido de San Martín, hijo de José Antonio y de Claudia Ramona Savid, que en la causa I.P.P. N° 5623-9 dvl. del Registro de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 distrito Vicente López Oeste y con la investigación de este Juzgado de Garantías N° 5 de San Isidro, se le notifica lo siguiente: San Isidro, 16 de septiembre de 2010. Resuelvo: Sobreseer en forma total a Javier Alejandro Guzmán, todos ellos de las demás circunstancias personales de figuración en autos, respecto de los delitos de Robo doblemente calificado por el uso de arma, impropia, y en poblado y en banda y daño, previstos y reprimidos por los Arts. 166 inc. 2°, 167 inc. 2° y 183 del C.P., acaecido el 1/11/2009 en Carapachay, Partido de Vicente López, por los motivos expuestos en los considerandos (Arts. 321, 322, 323 inc. 6° del C.P.P.). Firmado: Dr. Diego Martínez, Juez. Ante mí: Dr. Juan José Benítez, Secretario.

C.C. 14.679 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN MAXIMILIANO DÍAZ, con último domicilio en Dinamarca 795 de la Localidad de

Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2071, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo Legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de noviembre de 2010. En atención al informe policial obrante a fs. 127 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Maximiliano Díaz, cíteselo por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 3 de noviembre de 2010.

C.C. 14.674 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS ALEJANDRO STEFANOLO, con último domicilio en Santa María N° 5378 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2003, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo Legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de noviembre de 2010. En atención a lo informado por el Sr. Actuario y al informe policial obrante a fs. 92 vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Alejandro Stefanolo, cíteselo por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 88 vta.. Hágase saber lo aquí dispuesto por el Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo.: Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 2 de noviembre de 2010.

C.C. 14.673 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN MAXIMILIANO HAGEN MAIDANA, con último domicilio en Gutiérrez 1802 de la Localidad de Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2036, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo Legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de noviembre de 2010 ... desconociéndose el actual domicilio del coimputado Jonathan Maximiliano Hagen Maidana, cíteselo por edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 3 de noviembre de 2010.

C.C. 14.672 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a MARCELO RICARDO MARTINESI o MIGUEL ALEJANDRO MARTINESE o MIGUEL ALEJANDRO SANTANDREA MARTINESE, argentino, quien resulta ser indocumentado, nacido el 2 de abril, de 1965, hijo de Miguel Ángel y de Catalina Beatriz Santandrea, y a VERÓNICA NANCY VILLEGAS o LIDIA MARINA AGUIRRE, poseedo-

ra del D.N.I 23.602.666, nacida el 18 de noviembre de 1973, hija de Mario Raul Villegas y de Alicia Dermidia Mamani, que en la causa nro. 2046, seguida a Marcelo Ricardo Martinesi o Miguel Alejandro Martinese o Miguel Alejandro Santandrea Martinese y a Verónica Nancy Villegas o Lidia Marina Aguirre en orden al delito de "Hurto Simple en grado de tentativa" se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 8 de junio de 2010. Autos Y Vistos. Y Considerando: Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Marcelo Ricardo Martinesi o Miguel Alejandro Martinese o Miguel Alejandro Santandrea Martinese y a Verónica Nancy Villegas o Lidia Marina Aguirre, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, sin costas, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal a su respecto en el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Simple en Grado de Tentativa", el que tuviera lugar el día 31 de mayo de 2001 en la localidad de Villa Industriales, partido de Lanús. Artículos 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 2, 29 inc. 3° "a contrario sensu", 55, 62 inc. 2°, 63, 67 cuarto y quinto párrafo (según Ley 25.990) y 42 y 162 del Código Penal y 1°, 3°, 321, 323 inc. 1°, 327, 328, 332, 338 inc. 3°, 530 Y concordantes del código de Procedimiento en lo Penal. II. Notifíquese a las partes y regístrese por Secretaría. III. Firme el presente, háganse las comunicaciones que correspondan, librándose los oficios de estilo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Antecedentes Personales y a la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Cumplido, archívese. Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Ante mí: Lornea N. Gama, Auxiliar Letrada".

C.C. 14.710 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a LEGUIZAMÓN RAMÓN ANTONIO, argentino, indocumentado, nacido en Adrogué, hijo de Josefina Leguizamón, para que comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-00-47535-09 (Registro Interno 3523), caratulada "Leguizamón Ramón Antonio S/ Potación Ilegal de arma de uso civil en concurso real con violación de domicilio". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 29 de octubre de 2010. En atención a lo que surge del informe de fs. 110 y fs. 126 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. a dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declara su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 14.709 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS- El Señor Juez a del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SANTILLÁN FERNANDO GASPAR, nacido el día 19 de julio de 1975, en Santiago del Estero, hijo de Gaspar y de madre desconocida, para que comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 22.828/10 (Registro Interno N° 3563), caratulada "Santillán Gaspar Fernando S/ Encubrimiento Agravado (Trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2010. En atención a lo que surge del informe de fs. 107, como así también lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fojas 111 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art.

129 del C.P.P. a dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). "Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

C.C. 14.708 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GONZÁLEZ, EZEQUIEL ARTURO, poseedor del DNI N° 34.592.296, nacido el 15 de julio de 1988, hijo de Arturo Clemente Román y Mónica Noemí González, para que comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 823.729 (Registro Interno N° 3631), caratulada "González Ezequiel Arturo s/ Hurto Agravado por escalamiento en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de noviembre de 2010. En atención a lo que surge del informe de fs. 139 y fs. 141 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. a dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 14.706 nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, a NÉSTOR FABIÁN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (D.N.I Nro. 20.556.636, hijo de Julio y Rosalía Rodríguez, nacido el día 7 de Noviembre de 1968), a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de condena en suspenso N° EZ007632-09/ promovido en relación al nombrado.-Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de noviembre de 2010. En atención a lo que surge de fs. 26, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado NÉSTOR FABIÁN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 2452/7 del registro del Juzgado en lo Correccional Nro. 7. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de Ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Néstor Fabián Fernández Rodríguez en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de un mes de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis "in fine" y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 8 de noviembre de 2010. Claudia Alejandra Lueje, Secretaria.

C.C. 14.704 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal nro. 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. María del Carmen Mora. notifica a LUCAS RUBÉN LAGOS en la causa nro. 837.035- registro interno nro. 3226/5-, seguida al nombrado por el delito de Robo Agravado por el empleo de arma de fuego y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa, la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2010. Atento el estado de autos, practique la Actuaría el

cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso. Cómputo: Que practico el presente determinando que Diego Gustavo Lagos y Juan Pablo Lagos fueron aprehendidos el día 25 de febrero de 2008 fs. 1, permaneciendo en igual situación hasta el día de la fecha, con lo cual llevan en detención dos años, seis meses y catorce días. Que el día 13 de julio de 2010 el Tribunal dictó sentencia condenando a Diego Gustavo Lagos a la pena de tres años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas, declarándolo reincidente y a Juan Pablo Lagos a la pena de tres años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas declarándolo reincidente por segunda vez. Que habiendo adquirido firmeza el fallo, la pena impuesta a los nombrados vence el día 24 de junio de 2011, al mediodía y caducará a todos sus efectos el día 24 de junio de 2021 de conformidad con lo normado por el Art. 51 inc. 2do. del Código Penal. Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Penal, no corresponderá que me expida respecto del instituto de libertad condicional. Que en cuanto a Lucas Rubén Lagos determino que fue aprehendido en la presente causa en fecha 25 de febrero de 2008 -fs. 1-, permaneciendo en igual situación hasta el día de la fecha, mientras que en la causa nro. 1162/5 del registro de este Tribunal fue aprehendido en fecha 9 de abril de 2002 -fs. 394- recuperando su libertad el día 6 de febrero de 2006 -fs. 379/381-, siendo que en la causa nro. 593/6 del Tribunal en lo Criminal Nro. 6 fue aprehendido en fecha 2 de noviembre de 2001 recuperando su libertad el día 30 de igual mes y año -fs. 363-, siendo que por último en la causa nro. 2577 del Juzgado en lo Correccional Nro. 3 Dptal fue aprehendido en fecha 23 de agosto de 2006 recuperando su libertad el día 29 de octubre de 2007 -fs. 331/344-, que por ello ha sufrido en detención a la fecha siete años, siete meses y quince días. Que el día 13 de julio de 2010 el Tribunal dictó sentencia condenando al nombrado a la pena única de siete años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas, declarándolo reincidente por segunda vez, omnicompreensiva de todo los procesos señalados. Que habiendo adquirido firmeza el fallo, la pena impuesta a los nombrados vence el día 24 de septiembre de 2010, al mediodía y caducará a todos sus efectos el día 24 de septiembre de 2020 de conformidad con lo normado por el Art. 51 inc. 2do. del Código Penal. Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Penal, no corresponderá que me expida respecto del instituto de libertad condicional. Secretaría Única, 9 de septiembre de 2010. Certifico: En cuanto a lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de (\$ 93,20) noventa y tres pesos con veinte centavos Art. 40 texto Ley 12.576. Secretaría Única, 9 de septiembre de 2010. Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2010. Autos Y Vistos: Para resolver el cómputo de vencimiento de pena practicado por la Actuaría precedentemente, respecto de los condenados Diego Gustavo Lagos, Juan Pablo Lagos y Lucas Rubén Lagos, y; Considerando: Que habiendo realizado la Actuaría el cómputo de vencimiento de pena impuesta a Diego Gustavo Lagos, Juan Pablo Lagos y Lucas Rubén Lagos, encontrándose ajustado a derecho y a las constancias de autos, debe aprobarse el mismo. Arts. 24 y 25 del Código Civil, 24 y 77 del Código Penal. Por ello: Este Tribunal en lo Criminal nro. 5 Departamental, Resuelve: Aprobar el cómputo de vencimiento de pena impuesta a Diego Gustavo Lagos, Juan Pablo Lagos y Lucas Rubén Lagos, practicado por la Actuaría. (Arts. 24 y 25 del Código Civil y 24 y 77 del Código Penal). Fdo. Dra. María del Carmen Mora, Juez. Ante mí: Dra. Nadia Otero. Secretaria. Secretaría, 5 de noviembre de 2010. Paola L. Poletto, Auxiliar.

C.C. 14.702 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal nro. 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. María del Carmen Mora. notifica a HÉCTOR GABRIEL MALDONADO, en la causa nro. 453.912 -registro interno nro. 2043/5-, que se le siguiere nombrado por el delito de robo, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las doce horas, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal nro. cinco Departamental integrado en esta oportunidad por los Dres. María del Carmen Mora, Guillermo Federico Puime y Pedro Dardo Raúl Pianta,

bajo la presidencia del primero de los Magistrados nombrados, a los efectos de resolver en la presente causa nro. 453.912, registro interno 2043/5, seguida a Héctor Gabriel Maldonado en orden al delito de robo simple, y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Doctores: Pianta, Puime y Mora; Antecedentes A) Que a fojas 285, en fecha 29 de julio de 2005, se radicó la presente causa por ante este Tribunal. B) Que así las cosas y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido a fin de resolver la situación procesal del justiciable se requirieron los informes de antecedentes penales del encartado. C) Recibidos los informes requeridos, han quedado los autos para dictar sentencia, planteándose la siguiente Cuestión Única: ¿Que decisión corresponde adoptar en los presente actuados? A la cuestión planteada, el señor Juez doctor Pianta dijo: Sin perjuicio de insistir que en mi entendimiento de acuerdo a la norma del artículo 67 4to. párrafo inciso "d" del Código Penal, puede considerarse como acto equivalente a la citación a juicio cualquiera del que, indudablemente, resulte la voluntad estatal de impulsar el proceso; por los principios de celeridad y economía procesal y en consonancia con lo que expresara en causa 842/5; en la que hice prevalecer la necesidad republicana de respetar el plazo razonable de duración del proceso, entiendo corresponde decretar la extinción de la acción penal por prescripción. Ello es así toda vez que el tiempo transcurrido sumado al delito por el que fuera requerido el imputado, esto es robo simple (art. 164 del Código Penal) imponen, como lo sostuviera mi distinguida Colega la Dra. María del Carmen Mora, en pronunciamientos similares, la necesidad de dar una respuesta que transite por el carril de arribar a una decisión en tiempo razonable, teniendo como norte el respeto de las garantías constitucionales que acompañan al justiciable y la mayor reducción del ejercicio del poder punitivo. Por lo que del juego armónico de los artículos 67 y 164 del Código citado se desprende -en mi criterio- que cabe decretar la extinción de la acción penal por prescripción en relación con el imputado Héctor Gabriel Maldonado en orden al delito de robo simple, hecho presuntamente acaecido el 6 de septiembre de 2003. Asimismo teniendo en cuenta que el justiciable Maldonado no ha cometido un nuevo delito tal como surge de los informes de fs. 300/302, no pudiendo continuar el proceso concurre una causal extintiva que, en este estadio procesal conlleva necesariamente al sobreseimiento del inculcado Héctor Gabriel Maldonado, según la doctrina de los artículos 321, 323 inc. 1ro. y 341 del Código de Procedimiento Penal. Ello es así pues, el procesado merece una decisión definitiva acerca de su situación en el proceso, siendo el sobreseimiento la que corresponde a la llamada etapa intermedia. Por todo lo expuesto, voto en el sentido señalado, al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1° del C.P.P.; 2, 44, 45, 59 inc. 3°, 62 inciso 2°, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. A la misma cuestión el Señor Juez Dr. Puime dijo: Voto en igual sentido que mi colega que lleva la primera voz, por compartir los fundamentos dados y ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1° del C.P.P.; 2, 44, 45, 59 inc. 3°, 62 inciso 2°, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. La señora Juez Dra. Mora, a la cuestión en tratamiento dijo: Adhiero al voto de mi colega preopinante al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1° del C.P.P.; 2, 44, 45, 59 inc. 3°, 62 inciso 2°, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. Conforme al resultado que arroja la votación de la cuestión tratada y decidida precedentemente por el Tribunal, éste se pronuncia por unanimidad y Resuelve: I.- Decretar la extinción de la acción penal por prescripción en relación con el imputado Héctor Gabriel Maldonado y en orden al delito de robo simple, hecho presuntamente acaecido el 6 de septiembre de 2003. II. Sobreseer a Héctor Gabriel Maldonado, sin apodos, argentino, nacido el día 8 de diciembre de 1981 en Capital Federal, hijo de Ramón Héctor y Edith Raquel Moreira por el hecho descripto en la cuestión tratada y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa nro. 2043/5, conforme lo preceptuado por el Art 341 del Código de Procedimiento Penal. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1° del C.P.P.; 2, 44, 45, 59 inc. 3°, 62 inciso 2°, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. Regístrese, notifíquese, líbrense las comunicaciones de rigor y posteriormente archívese.

Fdo. Dres. Pedro D. R. Pianta, María del Carmen Mora y Guillermo F. Puime, Jueces. Ante mí: Dra. Nadia Otero, Secretaria. Paola L. Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.701 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, a HÉCTOR MANUEL ESCOBAR GIMÉNEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de condena en suspenso N° 699928/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 03 de noviembre de 2010. En atención a lo que surge de fs. 38, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Héctor Manuel Escobar Giménez, de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 699928 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 7 Departamental. Líbrense edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha, se libró edicto. Conste Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Héctor Manuel Escobar Giménez en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres años que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis "in fine" y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal. Secretaría, 03 de noviembre de 2010. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 14.700 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a LUIS ALBERTO HERMOSI en la causa N° 567385 (Unidad Funcional de Instrucción Nro. 14) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de octubre de 2010. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Luis Alberto Hermosi, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Fdo. P. A. M. Horacio Hryb, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 14.699 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, DR. José Antonio Michelini, notifica a GUILLERMO ÁNGEL SELSER, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Antonio y Elena Giménez, nacido con fecha 1 de abril de 1978 y con último domicilio conocido en calle Pinzón 1689 Dock Sud de lo resuelto en la causa 2609, caratulada "Selsler, Guillermo Ángel s/ Infracción al Art. 72 y 74 inc. a y 67 inc. b de la Ley 8.031 (causa N° 7700), cuya resolución se transcribe: "Avellaneda, 2 de mayo de 2006. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: 1) Declarar prescripta la pena que se deriva de la presente causa contravencional (Arts. 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8.031/73). Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Avellaneda. Secretaría, 5 de noviembre de 2010. José Antonio Michelini, Juez.

C.C. 14.698 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini, en la causa N° 2924, caratulada "Aranda, Damián Marcelo s/ Infracción

al Art. 72 de la Ley 8.031 (Expte. 12.301) notifica a DAMIÁN MARCELO ARANDA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ángel y Alicia Argañaraz, nacido con fecha 23/01/93 y con último domicilio en calle Jujuy 320 Florencio Varela de la resolución que a continuación se transcribe: Avellaneda, 7 de julio de 2008. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: 1) Declarar la nulidad insanable de todo lo actuado por aplicación del Art. 3 del Código de faltas y Art. 201 y 203 del C.C. del C.P.P. Notifíquese. Fdo: Dr. Rodolfo Alberto Natiello Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Avellaneda. Secretaría, 4 de noviembre de 2010. José Antonio Michelini, Juez.

C.C. 14.697 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Sala I de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Gerardo Lucio Frega en causa N° 2.554 caratulada "SAGANIA, CLAUDIO y otros s/Homicidio Simple", en trámite por ante este Tribunal; a fin que se sirva publicar durante 5 días en el Boletín Oficial la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, diecisiete de marzo de dos mil diez. Acuerdo. Antecedentes. Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede de conformidad con lo dictaminado por el señor Subprocurador General, se rechaza el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, con costas (Art. 496 del C.P.P.). Fdo. Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor De Lazzari, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters. Ante mí: R. Daniel Martínez Astorino, Secretario". Rodolfo Zalacain, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.693 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 263/08, Interno N° 165 caratulada "Esperón Juan Manuel s/ Daño Art. 183 C.P. a Venegas Daniel Oscar en General Madariaga", Secretaría interinamente a cargo del Dr. Matías Andrés Facio, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ESPERÓN JUAN MANUEL la siguiente resolución dictada: "Dolores, 29 de octubre de 2010. Autos Y Vistos:...Y Considerando: Por todo ello. Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal, en ésta causa al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Juan Manuel Esperón, DNI 30.390.493, nacido el 15 de noviembre de 1983 en General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Carlos (f) y de Graciana Raquel Rost, con último domicilio en Calle Zubiaurre N° 415 de General Madariaga, en orden al delito previsto y sancionado por el artículo 183 del C.P., al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal (Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y ctes. del C.P.P.). II. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la OGA, Secretaría Dependiente de la Cámara de Apelación y Gtías. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. III Regístrese y Notifíquese, librándose oficio de estilo. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional Nro. 3 Departamento Judicial Dolores".

C.C. 14.686 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Marcelo Goldberg, en la causa N° 11104 seguida a MARTÍN GONZÁLEZ ORELLA en orden a los delitos de Robo Agravado por el empleo de arma en concurso real con lesiones leves (artículos 55, 89 y 166 inc.2° del Código Penal), y en contestación al oficio librado por esa entidad en fecha 15 de octubre del Cte. año, a fin de informarle que no se cuentan en este Juzgado con los datos requeridos por ese organismo, toda vez que a la fecha no ha sido remitida ninguna constancia de publicación de edictos que fuera ordenada desde fecha 22 de enero de 2009, por lo que, a los fines de no demorar la tramitación del mismo, solicito se sirva publicar por el término de 72 horas, la siguiente resolución: "Quilmes,

Diciembre 18 de 2008...Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Roberto Orlando González, junto al letrado defensor doctor Rubén Luján Laborde y, por ende, confirmar por los fundamentos dados, el decisorio de fojas 4 y vuelta, en cuanto rechaza el pedido de eximición de prisión en favor del imputado Martín Esteban Orella. Rigen las normas citadas. Regístrese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen a través de la Oficina de Gestión y Sorteo Departamental... Fdo. Martín Manuel Ordoqui. Dr. Jorge G. Falcón - Dr. Carlos A. L. Rousseau. Jueces de Cámara. María Andrea Espada. Secretaria". Carolina C. Cocimano, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.685 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámara Departamental, Unidad Funcional N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Iván Sendot, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos "Torres, José Ignacio y otros s/Encubrimiento", I.P.P. N° 15-00-009334-10, cita a LIONEL MATÍAS PONCE, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en el Art. 129 y 303 del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 8 de Noviembre del 2010. Cítese por edictos a Lionel Matías Ponce, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 308 quinto párrafo del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo." Fdo. Marcelo Iván Sendot (Agente Fiscal). San Martín, 08 de Noviembre del 2010. Gabriela Fernanda Toscano, Secretaria.

C.C. 14.684 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Jueza de Garantías a cargo del Juzgado nro. 3, en la I.P.P. nro. 138425, caratulada Rodríguez María Teresa formula dcia. por uso de documento o certificado falso"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro. 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Oscar Duizeide; cita y emplaza a STREMEJES JESICA ALEJANDRA (DNI 32.838.929) y a VEGA MARCOS (DNI: 34.456.664), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezcan a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 3, sita en calle Estomba nro. 127, a primera audiencia a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Bahía Blanca, 8 de noviembre de 2010. Mercedes Martínez Zapata, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.682 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B 1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 2.795/08 (Sorteo N° 1485/08 e IPP Nro. DB1/4605), caratulada "Coria Sebastián Ezequiel s/ Robo", instruida por el delito de robo, en los términos del Art. 129 del C.P.P. se notifica a SEBASTIÁN EZEQUIEL CORIA, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de marzo de 1990, posee D.N.I. N° 36.969.076, empleado, domiciliado en La Rioja y Díaz Vélez, de la localidad de Benavidez, hijo de Jorge Alberto y de Raquel Gutiérrez del Valle, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 10 de noviembre de 2010. Por recibido, agréguese y atento a lo informado en la foja que antecede por la Sra. Defensora Oficial de Ejecución, y al informe policial obrante a fojas 119 vta., intímese a Sebastián Ezequiel Coria a que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ser declarado rebelde y encomendar su averiguación de paradero (Art. 303 y sgtes. del C.P.P.). A tal fin, notifíquese al imputado mediante edicto. Notifíquese a la defensa oficial. Fdo. María Emma Prada, Juez". Secretaria, 10 de noviembre de 2010. María Sandra Foschi, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.680 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS- El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a la Sra. SUSANA ADDUCI apoderada de la firma infractora "Abad Miguel S.A.", en causa N° (R.I. 3146), caratulada "Abad Miguel S.A. s/ Apelación Resolución Administrativa" que en el marco de la presente causa con fecha 28 de septiembre de 2010, se ha resuelto: "Lomas de Zamora, 28 de septiembre de 2010. Autos y vistos: Para resolver sobre la presente causa N° 3146 de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, caratulada "Abad Miguel S.A. S/ Apelación Resolución Administrativa", y Considerando: I. Que las presentes actuaciones se inician con fecha 28 de octubre del año 2008 por habersele labrado acta de comprobación R-078 A N°99007 a firma "Abad Miguel S.A", a la que se le endilga la comisión de la infracción tipificada por los artículos 27, 28 y 29 y Anexo V de la Resolución General 1415 de A.F.I.P., sus complementarias y modificatorias, artículo 621 de la Disposición Normativa B 01/04, encuadrando en lo prescripto por el artículo 74 y ssgtes. del Código Fiscal (T.O. 2.004), en cuanto se constató el transporte de bienes de su propiedad dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria que exige la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, procediendo en dicha oportunidad a aplicar como medida preventiva la interdicción de los bienes transportados, designando como depositario de los mismos al Sr. Hugo Marcelo Abad. II. Que a fs. 7/10 el Jefe del Departamento de Inspecciones Fedatarias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, dispuso fijar audiencia citando al contribuyente "Abad Miguel S.A." en carácter de titular de la mercadería transportada; al Sr. Hugo Marcelo Abad en su carácter de depositario de la mercadería interdicta; a la firma "Instan Carga" por ser la empresa transportista; y al Sr. Rodolfo Pazos en su carácter de conductor, para el día 11 de noviembre del año 2008, a las 13:00 horas. III.- Que con fecha 4 de noviembre de 2008 se presenta la Sra. Susana Adduci, apoderada de la firma procesada, a fines de realizar descargo por escrito contra el acta de comprobación obrante en autos, como así también a los efectos de adjuntar copias certificadas de las facturas correspondientes a la mercadería transportada. Que siendo 11 de noviembre de 2008, y tal como consta a fojas 55 de la presente causa, comparece por ante el órgano de administración, el Sr. Hugo Marcelo Abad, depositario de los bienes interdictos, quien ratifica en su totalidad el descargo realizado a fojas 12/16, como así también los Sres. Rodolfo Pazos, chofer de la mercadería secuestrada y Sergio Sciarrini, titular de la empresa transportista, quienes manifestaron que suponían que el documento que les fue entregado oportunamente a los efectos de realizar el transporte en cuestión, reunía todas las condiciones que la ley exige. IV. Siendo así las cosas, y toda vez que se encontraban las presentes actuaciones en estado de ser resueltas, a fs. 57/64 el Sr. Jefe del Departamento de Inspecciones Fedatarias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires resolvió conforme a las facultades conferidas por la resolución 53/08 y sus modificatorias del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, sancionar a la firma "Abad Miguel S.A." por la comisión de la infracción tipificada por los artículos 27, 28, 29 y Anexo V de la Resolución 1415 de la A.F.I.P., sus complementarias y modificatorias, artículo 621 de la Disposición Normativa B 01/04, encuadrando en lo prescripto por el artículo 74 y ssgtes. del Código Fiscal (T.O. 2.004), en cuanto se constató el transporte de bienes de su propiedad dentro del territorio Provincial, sin la documentación respaldatoria que exige la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo el decomiso de los bienes, destinando los mismos al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, para satisfacer las necesidades de bien público, eximiendo de responsabilidad a los Sres. Hugo Marcelo Abad y Rodolfo Pazos y a la empresa transportista "Instan Carga", manteniendo en carácter de depositario de los bienes mencionados al Sr. Hugo Marcelo Abad, estableciendo que los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo de la contribuyente y haciéndole saber a la misma que podrá interponer recurso de apelación contra dicho resolutorio, disponiendo la elevación de las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno a fines de expedirse acerca de la legalidad de la sanción dispuesta, una vez vencido el término de tres días hábiles a partir de la notificación de dicha resolución, y comunicando al interesado que la san-

ción quedaría sin efecto si dentro del plazo de tres días hábiles abonaba o acreditaba el pago de una multa por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000.-), todo ello de conformidad por lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, y 82 del Título "X" del Código Fiscal (T.O. 2.004) y reglamentación resolución normativa 53/08 Y sus modificatorias.- V.- Que a fs. 68/70 la Sra. Susana Adduci, en su carácter de apoderada de la firma infractora, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Valcarce, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo dictado, expresando agravios por cuanto considera que no se ha configurado la figura típica endilgada a la recurrente, sosteniendo que para que exista la infracción atribuida deberían darse los supuestos de la compraventa respecto de la mercadería secuestrada, adunando a ello que los materiales inventariados estaban siendo trasladados a proveedores de servicios contratados por la firma en cuestión, para la realización de determinados procesos, sosteniendo que los mismos se encontraban en estado de elaboración, por lo que, a su criterio, no podrían de ningún modo formar parte de una venta comercial.- Por último arguye que resultando de aplicación los principios jurídicos del Derecho Penal, entiendo que el pago previo de la multa impuesta resulta violatorio a la presunción de inocencia, refiriendo que la autoridad administrativa en momentos de dictar su pronunciamiento sancionatorio, no ha observado los principios generales del derecho común.- VI.- Que venida la presente a conocimiento del Suscripto, corresponde resolver sobre las cuestiones planteadas, para lo cual he de analizar en primer término y de acuerdo a las manifestaciones efectuadas por la apelante, la existencia o no de infracción a la legislación vigente en la constatación efectuada en el acta labrada y glosada a fs. 3/4 de la presente causa y es en dicho orden de ideas que surge claramente del acta "ut supra" aludida, la cual cumple con los requisitos legales establecidos, que la misma resulta autosuficiente para justificar la infracción constatada (art. 76 del Código Fiscal). Digo ello, ya que las circunstancias plasmadas en la misma, elemento cargoso en el cual se basa el Sr. Jefe del Departamento de Inspecciones Fedatarias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para sancionar al recurrente, acreditan en forma fehaciente la naturaleza y características de los elementos que hacen a la comisión del hecho infraccionario, toda vez que la misma se encuentra fehacientemente corroborada por la autoridad competente al hacerse presente en el lugar del hecho, constatando de este modo "in situ" el estado infraccionario que se le endilga a la recurrente, haciendo el mentado instrumento plena prueba de la existencia de la falta en cuestión, resultando válido como elemento probatorio apto para construir con certeza la materialidad infraccionaria, ante la ausencia de pruebas que lo enerven, no debiendo olvidarse que el acta de constatación hará fe de las afirmaciones en ella contenidas y podrá invocarse por el juez como plena prueba, siempre que no se probare lo contrario, sosteniéndose jurisprudencialmente que "... lejos de establecer la inversión de la carga probatoria basada en una presunción o preconcepto, se parte del supuesto que el acta de comprobación es una prueba misma, que necesita para su desvirtuación de otra prueba que la contrarreste..." (conf. Acuerdos y Sentencias, S.C.B.A., TO 1, pág. 729, 1991).- Siguiendo con el análisis desgornado precedentemente y en la dirección precitada, respecto de las manifestaciones vertidas por la recurrente por cuanto pretende eximirse de responsabilidad arguyendo que no se han dado los supuestos que constituyan la figura típica endilgada, es dable mencionar que, a contrario de lo argumentado por la parte, el artículo 27 de la Resolución General 1415 de A.F.J.P., a la que adhiere la provincia de Buenos Aires mediante el artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004, prescribe que en caso de traslado y entrega de productos, independientemente del estado de elaboración en que se encuentren, es decir, ya sean primarios o manufacturados, tratándose específicamente de una compraventa, o bien, de cualquier otra operación comercial que se realice a título distinto, siempre se debe contar con el documento equivalente que en su caso se emplee, con la totalidad de los datos establecidos por ley, documental que deberá confeccionarse con anterioridad al traslado de los productos, y los acompañaran hasta su destino final, circunstancias estas que no han sido corroboradas en momentos en que le fue solicitada a la empresa en cuestión la documentación respaldatoria de las mercaderías transportadas. Cabe destacar que tampoco

resultan atendibles las razones expuestas por el recurrente por cuanto sostiene que la autoridad administrativa no ha observado los Principios Generales del derecho común en momentos de dictar su pronunciamiento sancionatorio, toda vez que la totalidad del procedimiento llevado a cabo en autos ha sido ajustado a derecho, surgiendo que en momentos de verificarse la infracción motivo de los presentes obrados y conforme lo prescripto por el artículo 42 inc. 3 del Código Fiscal, la diligencia se realizó en presencia de dos testigos de actuación, y se procedió a citar y emplazar al propietario, poseedor, tenedor o transportista de los bienes en cuestión, a fin de que conforme lo normado por la ley aplicable, efectúe todas las manifestaciones que hicieran a su derecho, de allí que de ningún modo se han coartado las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso, adunando a ello que tal como consta a fojas 12/56, los sujetos involucrados en autos han realizado los descargos pertinentes, manifestando todo cuanto quisieren y ofreciendo prueba, ello conforme lo prescripto por los artículos 76 inc. 2° y 78 primer párrafo del Título X del Código Fiscal.-VII.- Por último, en relación a la sanción de decomiso impuesta, y en atención a lo referido por la empresa cuestionada en cuanto arguye que el pago previo de la multa impuesta es, a su criterio, violatorio a la presunción de inocencia, resulta menester comunicar a la recurrente que previo al dictado de la medida sancionatoria, se han efectuado todos los pasos procesales prescriptos por la ley de aplicación al respecto, adunando a ello que el pago de la multa no es una imposición, sino una forma alternativa con la finalidad de dejar sin efecto la sanción de decomiso de los bienes transportados en infracción, como así también lo es la facultad de presentar por ante la autoridad de aplicación la documentación exigida por la ley dentro de los plazos previsto por el Art. 79 Título X del Código Fiscal, actos estos que no han sido efectuados por la empresa infractora, por lo que a criterio del Suscripto, también resultan desatendibles las refutaciones realizadas por la recurrente contra la multa establecida como remedio procesal a la sanción de decomiso, la que fuera oportunamente impuesta por la autoridad de aplicación conforme lo prescripto por el artículo 82 Título X del Código Fiscal (Según Ley 13.930). Ello así, y luego de evaluar la pruebas obrantes en autos, corresponde según mi íntima y sincera convicción y fundado en las reglas de la sana crítica, confirmar el resolutorio en cuestión, por encontrarse el mismo ajustado a derecho. Por Ello, este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental Resuelve: I.- Confirmar la resolución de fs. 57/64, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden, imputando a la contribuyente "Abad Miguel S.A.", C.U.I.T. N° 30-50297474-9, con domicilio fiscal en la calle Díaz Vélez Nro. 1050 de localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la comisión de la infracción tipificada por los artículos 27, 28, 29 y anexo V de la resolución 1415 de AFIP, sus complementarias y modificatorias, Art. 621 de la disposición normativa B 01/04, encuadrando en lo prescripto por el art. 74 y ss. del Código Fiscal (T.O. 2004), en cuanto se constató el transporte de bienes de su propiedad dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria que exige la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Artículos 27, 28, 29 y anexo V de la resolución 1415 de AFIP, sus complementarias y modificatorias, art. 621 de la disposición normativa B 01/04, encuadrando en lo prescripto por el art. 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, y 82 del Título "X" del Código Fiscal (T.O. 2.004) y sus modificatorias.- II. Regístrese por Secretaria. Cúmplase con la comunicación prevista en el artículo 22 de la Acordada 2.840/98 y devuélvase al Departamento de Inspecciones Fedatarias de la Dirección provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de llevar a cabo las notificaciones correspondientes. Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dra. Paula E. Frebisca, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.707 / nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2010 se decretó la quiebra de ZINI ROSA EDITH, DNI 12.963.127, domiciliada en calle 137 bis N° 93 entre 33 y 34 de la ciudad y partido de La Plata. Se encuentra prohibido hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida, so pena de reputarse ineficaces. Tales bienes, como los que obren en poder de la quebrada,

deberán ser entregados al Síndico Eduardo Horacio Urbinati, con domicilio legal sito en la calle 49 N° 1022, La Plata. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verficatorios en el domicilio legal del Síndico de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, pudiendo comunicarse al teléfono 0221-422-4980, hasta el día 7 de diciembre de 2010 en el domicilio legal de la Sindicatura. Informe individual: 24 de febrero de 2011. Informe general, 25 de marzo de 2011. Intímase al fallido a cumplimentar lo normado en el art. 86. Ley 24.522. La Plata, 8 de noviembre de 2010. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

C.C. 14.826 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – En IPP 03-002267/09 caratulada Núñez Andrés Martín; Molina Diego Martín; Ameri Oporto Pablo Damián, Reyes María Fernanda s/Robo Agrav. por el Uso de Armas, Poblado y en Banda de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto a fin de notificar a la proveída nombrada REYES MARÍA FERNANDA, DNI 35.619.722, cuyo último domicilio conocido era en calle Termas de Río Hondo N° 2880, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de agosto de 2010. Autos y Vistos, de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 321, 322, 323 inc. 4to., 324, 336 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) Desestimar la nulidad de la requisitoria de elevación a juicio solicitada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Octavio Sosa. II) Sobreseer total y definitivamente a María Fernanda Reyes hija de Waldo Oscar Reyes, y de Mariela Edit Gómez, domiciliada en calle Termas de Río Hondo 2880, sin acreditar fehacientemente identidad, refirió haber nacido el 31 de enero de 1992, DNI 35.619.722 y Pablo Molina argentino, hijo de Raúl Alberto y Perla Beatriz Rodríguez, nacido el 28 de octubre del 1983 en Mar del Plata, domiciliado en calle Bordabehere N° 1983 de Mar del Plata, DNI 30.451.408; por el hecho ocurrido el día 8 de julio de dos mil nueve en la localidad de General Madariaga denunciante Lacunza Diego Alberto, calificado "prima facie" como "Robo Doblemente Agravado por el uso de arma de fuego y por cometerse en Poblado y en banda" (art. 166 inc. segundo párrafo art. 167 inc. 2 del C.P.) por el cual se les recibiera declaración a tenor de art. 308 del C.P.P. III) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. juntamente con la IPP N° 03-03-02267-09 que se le sigue a Martín Núñez y Pablo Ameri Oporto por el delito que debe calificarse como Robo Agravado por el uso de arma (art. 166 inc. 2 párrafo primero del C.P.); considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral en turno que corresponda. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados (ver fs. 226/231, fs. 271/272, fs. 342 vta., fs. 234/239, fs. 269 y fs. 348 vta., de la IPP). Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular librándose cédula de estilo. Regístrese ... "Fdo. Mariana Irianni. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de noviembre de 2010. Por ello, Dándose los supuestos contemplados en los arts. 442, 443 y concordantes del C.P.P. Ley 13.260, Resuelvo: II. Atento lo que surge de la notificación de fs. 564/566 en la que informa que María Fernanda Reyes no pudo ser notificada del auto de fs. 459/463, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 14.817 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – En causa N° 691/04 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a IGNACIO ANTONIO DEOTAZUA, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 71 e/ 7 y 8 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de octubre de 2010. Autos y

Vistos.. Resuelvo: 1 Declarar extinguida la acción penal por prescripción en forma definitiva en la causa N° 691/04, sobreseyendo totalmente a Ignacio Antonio Deotazua cuyos demás datos personales obran en autos, Notifíquese. María Cristina Tramontini Juez. Ante mí: Florencia Doumic Abogada Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, 10 de noviembre de 2010. María Alejandra Vázquez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.815 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Larroca Miguel Alejandro s/ Lesiones Culposas - Pergamino (Víctima: Noelia Romina Rojas)”, Expte. N°: 566/2008, notifica por este medio a MIGUEL ALEJANDRO LARROCA, DNI 29.427.817, la resolución que dice: “Pergamino, 5 de noviembre de 2010. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Miguel Alejandro Larroca, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Dra. Gloria Aboud. Jueza”. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 14.816 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Salvador José Mammana, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber que con fecha 24 de septiembre de 2010, se ha decretado la quiebra de SILVIA NOEMÍ CAVALLI, DNI 12.274.939 y DOMINGO ANTONIO D'ANDREA, DNI 13.663.063. Se ordena la entrega al Síndico actuante de todos los bienes y demás documentación de la fallida que se hallen en poder de ésta y de terceros con la consecuente incautación, conservación y administración de dicho funcionario. La prohibición a terceros de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de reputarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° ley cit). Se ha dispuesto que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de los fallidos que, de conformidad con lo normado por el inc. 1° del art. 202 de la Ley 24.522, deben requerir verificación por vía incidental. Lomas de Zamora, 26 de octubre de 2010. Norma Duarte, Secretaria.

C.C. 14.825 / nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Juan Marcos Morales - causa original nro. 595/10 (orden interno 2415), en la que con fecha 6 de octubre de 2010, se resolvió condenar a JUAN MARCOS MORALES a la pena de 5 (cinco) años de prisión con más las accesorias legales, en orden al delito de Robo Calificado por el uso de Armas (Art. 166 inc. 2, 1° párr. del C.P.), fs. 104/105; la sentencia no fue recurrida, con fecha 17 de abril de 2010 se procedió a detener al encausado (fs. 28/29); convirtiéndose dicha detención en prisión preventiva con fecha 23 de abril de 2010 (fs. 40/46). No recuperó la libertad hasta el momento; consecuentemente la pena vencerá el 16 de abril de 2015 (resolución de fecha 5 de noviembre 2010). Los datos personales del causante Juan Marcos Morales son: DNI 32.026.818, nacido el 13 de febrero de 1985 en Bahía Blanca, hijo de Juan Guillermo Vivanco y de Magdalena Morales, domiciliado en calle Santa Cruz N° 1865 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la U.P. IV de Bahía Blanca. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 14.867 / nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Criminal N° 1 de este Departamento Judicial, Dr. Hugo Adrián De Rosa, en la causa nro. 557/10 (Nro. de Orden 2399) caratulada: “Coria Carlos Gabriel S/ Robo calif. por el uso arma, priv. libertad, portación ilegítima de arma fuego”, a fin de hacerle saber que con fecha 12 de julio de 2010 se resolvió condenar a CARLOS GABRIEL CORIA como autor penalmente responsable del delito de Robo y Portación de arma de guerra sin autorización legal con penalidad disminuida en los términos de los Arts. 164 y 189 bis inc. 2°, 4° y 6° párrafo del Código Penal, cometiendo el día 30 de mayo de 2010 en Darregueira en perjuicio

de Domingo Stoessel, a sufrir la pena de dos años y ocho meses de prisión de ejecución condicional, atento la condición de primario del causante, imponiéndosele además por el plazo de dos años la obligación de fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados de esta ciudad con más el pago de las costas procesales (Arts. 26, 27 bis, inc 1, 29 inc. 3, 40 y 41 del C. Penal, Art. 375 inc. 2, 530 y 531 del Código Procesal Penal) -vide 142/145. No se lo declaró reincidente. La pena vencerá el 23 de febrero de 2013. Asimismo se informa los datos personales de Coria, Carlos Gabriel, hijo de Omar Ariel Coria y de Nélica Noemí Pita, nacido en Guatrache, el 15 de diciembre de 1990, con DNI nro. 35.354.023 y domiciliado en calle Barrio Fonavi 44 casa 12 de Guatrache, Prov. de la Pampa. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 4 de noviembre de 2010.

C.C. 14.866 / nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial, Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a DANIEL ANDRÉS PALACIO -Causa Original N° 717/06; (Orden Interno N° 1.765) por el delito de Robo Agravado por el uso de armas y Privación Ilegítima de la Libertad Agravada en Coronel Suárez, iniciada el 23 de abril de 2004, en la que con fecha 30 de junio de 2008 se resolvió condenar a Daniel Andrés Palacio a la pena de 8 (ocho) años de prisión con más las accesorias legales, declarándolo reincidente y costas en orden al delito de Robo Agravado por el uso de armas en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada (Arts.166 inc. 2°, 55 y 142 inc. 1° del Cód. Penal). No se recurrió el resolutorio de mención. Con fecha 12 de mayo de 2004 se procedió a la aprehensión del aquí encausado (fs. 196), con fecha 21 de mayo de 2004 se decretó la prisión preventiva de Palacio (fs. 253/259); con fecha 20 de julio de 2004 la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Azul, resolvió dejar sin efecto la prisión preventiva dictada contra Daniel Andrés Palacio y ordenar la inmediata libertad del nombrado imputado (vide fs. 354/354); la que se hizo efectiva el 03 de agosto de 2004 (v. fs. 362); habiendo sido nuevamente detenido el 09 de septiembre de 2010 (ver fs.613). No recuperó la libertad hasta el momento. En consecuencia, a la fecha Palacio lleva 4 (cuatro) meses, 2 (dos) días privado de su libertad. Consecuentemente la pena vencerá el 17 de junio de 2018. La sentencia se halla firme. Los datos personales del causante Daniel Andrés Palacio son: DNI. 21.449.237, nacido el 23 de febrero de 1970 en Carhué, Pdo. de Adolfo Alsina, Prov. de Bs. As., hijo de Oscar Roberto Palacio y de Demetria Trangol, con domicilio en calle Echeverría N° 1358 de la Localidad de Carhué, actualmente alojado en la Estación Comunal de la Localidad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina, Prov. de Bs. As., habiéndose requerido el pertinente cupo a la Dirección de la Unidad Penal IV Bahía Blanca, del Servicio Penitenciario Provincial. Bahía Blanca, 22 de octubre de 2010. Dr. Hugo Adrián De Rosa, Juez.

C.C. 14.865 / nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Guerri, Secretaria N° 34 a cargo de la Dra. Silvina M. Vanoli, sito en Marcelo T. de Alvear, piso 3° de Cap. Fed. Hace saber que con fecha 13 de octubre de 2010, decretó la Quiebra de SERSILIVAN S.R.L, CUIT 30-70897039-5. Los acreedores deberán acudir en los términos del art. 32 Ley 24.522 hasta el día 13 de diciembre de 2010 para solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico designado, Dr. Gabriel Gerardo Garber, domiciliado en Uruguay 750 2 C de Cap. Fed. El funcionario presentará el informe que prevé al art. 35 de la Ley 24.522 el día 24 de febrero de 2011 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 8 de abril de 2011. Intímase a la fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Asimismo, intimase a la deudora a que entregue al síndico la restante documentación relacionada con su contabilidad, en el término de 24 hs. Como así también a que de cumplimiento con los requisitos establecidos por el art. 86 L.C.Q. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2010. Silvia D. M. Vanoli, Secretaria.

C.C. 14.863 / nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaria N° dos a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en autos caratulados: “Lauría Ángela Susana s/ Quiebra (pequeña)” Expte: 29.636. Con fecha 03 de noviembre del 2010, de decretó la quiebra de doña ÁNGELA SUSANA LAURIA, de nacionalidad Argentina, con L.C N° 3.981.045, domiciliada en calle Falucho N° 9 de esta ciudad. Provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico CR. Ebbens Jorge Enrique, con domicilio en la calle Sadi Carnot 174, de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 01 de marzo del 2011 para que los acreedores postconcursoales comparezcan ante el síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 12 del mes de abril de 2011 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 26 de mayo de 2011, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 09 noviembre del 2010. Hernando A. A. Ballatore, Abogado.

C.C. 14.864 / nov. 24 v. nov. 30

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 9 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Gallardo 1291, 1° piso, de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Natalia De Rosa, en el expediente caratulado “Pereyra, Lucas Nehuen (DM4) s/ Impugnación y Reclamo de Filiación Paterna” (Expte. N° 02630-08) cita al señor OSCAR RUBÉN PEREYRA a estar a derecho en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Natalia De Rosa, Secretaria.

C.C. 14.923 / nov. 25 v. nov. 26

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 2257, en autos “COLEGIO JESÚS REDENTOR s/ Incidente (excepto los Tipificados Expresamente)” Expte. N° 113323, llama a mejorar la oferta de Dólares Estadounidenses trescientos un mil (U\$S 301.000,00) para la adquisición de los bienes inmuebles que componen el establecimiento compuesto por: 1) un inmueble ubicado en la calle España N° 1334/40, nom. cat. Circ. I, Secc. D, Manz. 19b, Parc. 22c, Mat. N° 184.857; 2) un inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero N° 3436/40, nom. cat. Circ. I, Secc. D, Manz. 19b, Parc. 5, Mat. N° 115.216; y 3) un inmueble ubicado en la calle Jujuy N° 1331, nom. cat. Circ.I, Secc. D, Manz. 19b, Parc. 10, Mat. N° 96.466., con todo lo adherido a los mismos en el estado de uso, conservación, ocupación y jurídico que se encuentran, libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión. El pliego de condiciones podrá ser solicitado en la Secretaría del Juzgado los días hábiles judiciales, en el horario de atención de 08.00 a 14.00 hasta el día 03 de diciembre de 2010. Para una información más completa de todos los antecedentes, se recomienda a los interesados consultar el expediente en la Mesa de Entradas del Juzgado. Los bienes objeto de esta licitación podrán ser visitados por los interesados, previa autorización de la Sindicatura CPN Elisa Tomattis, con domicilio en calle Av. Colón N° 3073 Piso 2° Depto. B, de Mar del Plata, en el día y horario que se determine. Las ofertas deberán presentarse únicamente en forma personal por ante la Mesa de Entradas del Juzgado, en días hábiles hasta el 03 de diciembre de 2010. Las propuestas serán abiertas el día martes 07 de diciembre de 2010 a las 9.00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Mar del Plata, 08 de noviembre de 2010. Félix Adrián Ferrán, Secretario.

C.C. 14.931 / nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 25 de junio de 2010 se decretó la Quiebra de BRUNINI ESTEBAN RAFAEL (DNI N° 21.461.672), domiciliado en calle Barrio Lomas del Golf, Manzana 12, Casa 7 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Héctor Mario Hardoy, con domicilio en calle Marcos Sastre 1737. Presentación de verificaciones hasta 30 de noviembre de 2010 en dicho

domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19 fijar los días 17 de febrero de 2011 y 31 de marzo de 2011, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 19 de octubre de 2010. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 215.007 / nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, sito en M.T. Alvear 1840, piso 3°, hace saber que con fecha 4 de octubre de 2010 se ha decretado la Quiebra a la antes concursada preventivamente BARROS SUSANA VIRGINIA DNI 5.899.742. Se ha resuelto mantener como síndico al Cdor. Enrique José Battellini, con domicilio en Lavalle 1718-7 “A”. Se hace saber a los acreedores posteriores a la presentación del concurso que deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes conforme lo previsto por el art. 202 de la L.C. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico objeto de desapoderamiento; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la ley concursal; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados: “Barros Susana Virginia s/ Quiebra”, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 26 de octubre de 2010. Adriana Bravo, Secretaria.

C.C. 14.995 / nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Ángel Norberto Gorostegui, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con domicilio en la calle Larroque y 11 de Septiembre, piso 2do. Banfield, comunica que en fecha 15/12/09 se ha decretado la quiebra a HERNÁNDEZ CLARK CRISTINA, DNI 92.532.222, CUIT 27-92532222-4, en la cual se ha designado al Síndico Contador Angelina La Porta, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 66, piso 1° “A”, Lomas de Zamora, haciendo saber a los acreedores de la fallida, que deberán requerir la verificación de sus créditos hasta el 10 de diciembre de 2010. Se intima a la fallida y a los terceros que tengan bienes de esta a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días (art. 88, inc. 3). Asimismo se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86; para que entregue al síndico la documentación relacionada con la contabilidad que hubiera en su poder en el plazo de 24 hs o informe el lugar de su ubicación; hace saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces; dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado (art. 88 inc. 7); disponer la prohibición del fallido para ausentarse del país sin autorización del suscripto (art. 88 inc. 8 y 103 LCQ). Se designan los días 23/02/2011 y 06/04/11 respectivamente para que el Síndico presente los informes preventivos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2010. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.991 / nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS – Por Disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a EDUARDO JESÚS CORTEZ causa original N° 146/08 (orden interno 539), en la que con fecha 13 de febrero de 2009, se resolvió condenar a Eduardo Jesús Cortez a la pena de 8 (ocho) años de prisión con más las accesorias legales, en orden al delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.), fs. 609/613; La sentencia no fue recurrida, con fecha 11 de septiembre de 2001 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 15). El 15 de octubre de dicho año se dispuso la prisión preventiva de Cortez (fs. 248/257). El 23 de diciembre de 2002 se concedió la excarcelación al mencionado (vide incidente de excarcelación que corre por cuerda agregado al principal); estuvo privado de su libertad 1 (un) mes y 5 (cinco) días (resolución de fecha 11 de noviembre de 2010). Los datos per-

sonales del causante Eduardo Jesús Cortez son: DNI 18.610.283, nacido el 17 de enero de 1967 en Coronel Suárez, hijo de Jesús Nicolás Cortez y de María Alicia Chávez, domiciliado en calle Maipú N° 136 de Coronel Suárez. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 5 de noviembre de 2010.

C.C. 14.941 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS – El titular del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Sr. Juez Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, en causa N° 62/08 caratulada “Polo Fassi Carolina Vanesa y Moral Pena Diego Agustín s/ Incidente de Ejecución de Suspensión del Juicio a Prueba resuelta en causa N° 1.227/08 del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes”, notifica a la encausada CAROLINA VANESA POLO FASSI por el término de cinco (5) días, la resolución que se transcribe: “Mercedes, 23 de agosto de 2010. Autos y Vistos:... Considero: conforme lo dispuesto por el art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultaran favorecidos Carolina Vanesa Polo Fassi y Diego Agustín Moral Pena, procediéndose a sus sobreseimientos en relación al delito portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución”. Secretaría, 2 de noviembre de 2010. María Paula Rivas, Secretaria.

C.C. 14.927 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1094/10-3707, caratulada: “Casasola, Jorge Alberto s/ Lesiones Graves en Moreno (B)”, IPP N° 09-02-004522-10 UFI 8, notifica al nombrado JORGE ALBERTO CASASOLA, de la siguiente resolución: “En la audiencia del día 05 de noviembre del año dos mil diez,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Jorge Alberto Casasola por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez”. Mercedes, 05 de noviembre de 2010.

C.C. 14.926 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1416/10-3751, caratulada: “Maitino, Sergio s/ Encubrimiento doblemente agravado por la gravedad del hecho ilícito precedente y por la habitualidad en General Rodríguez, I.P.P. N° 09-01-002800-09, U.F.I 14, Dtal”, notifica al nombrado SERGIO MAITINO, de la siguiente resolución: “Mercedes, 09 de noviembre de 2010. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Tres de Febrero 6ta, de Ciudadela Norte a fs. 43, cítese al imputado Maitino a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose a la misma a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez”. Mercedes, 09 de noviembre de 2010.

C.C. 14.925 / nov. 26 v. dic. 2

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Mercedes, sito en calle 27 esquina 26, Primer Piso de Mercedes (B), cita a los herederos de doña TOMASA PETRONA SAAVEDRA ZELAYA, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho tomando la debida intervención en autos, bajo apercibimiento en su defecto de designarse Defensor Oficial que los represente; con relación al presente juicio caratulado “U.N.I.R.E.C. Fisco de la Prov. de Bs. As. c/ Arzobispado de Bs. As. y otra s/ Expropiación”. Expediente N° 75056. Mercedes, 5 de noviembre de 2010. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado.

C.C. 14.924 / nov. 26 v. nov. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a ROBERTO GABRIEL DEL VALLE LÓPEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentina, titular de DNI 31.944.797 y con último domicilio conocido en calle 115 N° 282 e/2 y 3 de Berazategui, para que en el término de cinco días se notifique de lo resuelto en la causa N° 2899, caratulada “Del Valle López Roberto Gabriel s/ Infracción Art. 43 F Ley N° 8031”. (Expte. N° 12.164), cuya resolución se transcribe: “Avellaneda, 10 de marzo de 2009. Autos y Vistos... y Considerando:... Resuelvo: 1) Absolver libremente a Del Valle Roberto Gabriel por Infracción Art. 43 F Ley N° 8031, por no acreditarse fehacientemente en autos la conducta tipificada en la norma citada... Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz de Avellaneda.” Dr. José Antonio Michilini, Juez. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.997 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a LUCAS SEBASTIÁN FERREYRA, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 691287/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. por el empleo de arma (Ap. no acreditada). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 15 de noviembre de 2010. En atención a lo que surge de los informes de fojas 507 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP, se cita y emplaza al encausado Lucas Sebastián Ferreyra, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo. Guillermo A. Rolón, Juez”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 15 de noviembre de 2010.

C.C. 14.998 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS – La Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. María del Carmen Mora, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL TROCHE para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 2734/5, seguida al nombrado por el delito de Portación de Arma de Guerra y Municiones sin la debida autorización legal, debiendo notificarse en el mismo término respecto de la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 8 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver sobre la presente causa N° 2734/5, seguida a Miguel Ángel Troche en orden al delito de Portación de Arma de Guerra y Municiones sin la debida autorización legal, en el presente incidente de suspensión del proceso a prueba; y Considerando: Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se le siguiera a Miguel Ángel Troche, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto de los hechos denunciados como ocurridos el día 14 de junio de 2006 en el Cementerio Privado Las Praderas de la localidad de 9 de Abril, Esteban Echeverría, calificados como constitutivos de los delitos de Portación de Arma de Guerra y Municiones sin la debida autorización legal de acuerdo a los Arts. 189 bis, punto 2, párrafo 4 del Código Penal de fondo, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y concs. del Código Penal. II. Sobreseer a Miguel Ángel Troche, por lo hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa N° 2734/5, conforme lo preceptuado por los Arts. 341 y 404 y conc. del Código Procesal Penal. Notifíquese a las partes y regístrese. III. Atento lo informado a fs. 25 del presente incidente, con relación al domicilio de Miguel Ángel Troche, cítese al mismo mediante edictos en el Boletín Oficial, debiendo asimismo ser notificado, respecto de la presente resolución”. Fdo. Dra. María del Carmen Mora, Guillermo Puime, Pedro Dardo R. Pianta, Jueces”. Secretaría, 8 de noviembre de 2010. Irma Liliana Guillan, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.999 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS – Por disposición del Señor Juez Unipersonal del Tribunal Criminal N° 1, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Doctor Enrique José Montironi, en la causa seguida a Adrián Andrés Gon – causa Original N° 212/10; (Orden Interno N° 2363) por el delito de: Homicidio (Art. 79 del Cód. Penal). Víctima Delfina Curuil en Bahía Blanca, iniciada el 02 de marzo de 2009, en la que con fecha 05 de agosto de 2010 se resolvió condenar a ADRIÁN ANDRÉS GON, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, por sentencia firme, corriente a fs. 511/516 vta, en la presente causa Original N° 212/10; orden interno N° 2.363; a la pena de diez años de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal y pago de las costas procesales; y teniendo en cuenta la condena impuesta por el Sr. Juez de Feria, Dr. Guillermo Mercuri, de seis (6) meses de prisión en suspenso, fallo dictado el 20/1/2009, habiendo quedado firme y consentido en la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del C. Penal, corresponde revocar la condicionalidad, conforme a lo dispuesto sobre la acumulación de penas, condenándolo en consecuencia a la pena única de diez (10) años y seis (6) meses de prisión; con más las accesorias legales de inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena, y la privación, mientras dure la pena, de la patria potestad, de la administración de sus bienes y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos, con más el pago de las costas procesales; como autor penalmente responsable del delito de Homicidio, en los términos del Art. 79 del Código Penal, no habiendo sido declarado reincidente. Fallo que se encuentra firme. En efecto, surge de la presente causa original, que Adrián Andrés Gon, fue aprehendido en la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, el día 02 de marzo del año 2009 ver acta de procedimiento de fs. 40/41, fecha desde la que ha permanecido detenido. Mientras que, surge del oficio agregado a fs. 527, que el causante en la causa número 8179 (IPP 158.399), caratulada: “Gon Adrián Andrés por Hurto en grado de tentativa y Violación de domicilio en Bahía Blanca”, fue detenido el 26/12/08 y puesto en libertad el 20/01/09, por tanto estuvo detenido veinticinco (25) días en la citada causa. En consecuencia, Adrián Andrés Gon, cumplió desde el 26 de diciembre de 2008 al 20 de enero de 2009 veinticinco (25) días y desde el 02 de marzo de 2009 al 4/10/2010; un (1) año, siete (7) meses y dos (2) días de detención totalizando un (1) año, siete (7) meses y veintisiete (27) días. (Conforme la regla de conversión del Art. 24 del Cód. Penal). La pena impuesta le vencerá el 6 de agosto del año 2019. Los datos personales del causante Adrián Andrés Gon son: nacido el 7 de marzo de 1984 en la ciudad de Bahía Blanca, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Félix Alejandro y de Alicia Mabel Campos con domicilio en calle Pacífico N° 1220 de la ciudad de Bahía Blanca y actualmente alojado en la Unidad Carcelaria N° 19 –Saavedra- del Servicio Penitenciario Provincial. Bahía Blanca, 4 de octubre de 2010.

C.C. 14.944 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a YONATHAN EZEQUIEL RAMOS LÓPEZ, argentino, soltero, titular del DNI 32.638.930, nacido el día 17 de octubre de 1986 en Capital Federal, hijo de Juan José Ramos y Ana María López, a estar a derecho (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del incidente de ejecución de condena en suspenso N° 635279/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2010. En atención a lo que surge de fs. 11, 17, 21, 26 y 30, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Yonathan Ezequiel Ramos López, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del CPP, se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 635279 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumpli-

miento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución”. Se hace constar que de no presentarse el mencionado Yonathan Ezequiel (CN° 635279/2) Ramos López en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de un año de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis “in fine” y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 11 de noviembre de 2010. Claudia Alejandra Lueje, Secretaria.

C.C. 15.000 / nov. 26 v. dic. 2

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a CARLOS ALFREDO QUIRNO y CLARA DOMÍNGUEZ MADERO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como C. IV, Sec. d, Manz. 113 Parc. 7 del Partido de Morón para que en el término de diez (10) días comparezcan en autos “Fiscalía de Estado c/ Quirno y Grondona s/ Expropiación”, a efectos de hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Morón, 8 de octubre de 2010. Patricia Liliana Raggio, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.989 / nov. 26 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo de Francisco Javier Morell Otamendi, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. Buenos Aires, en causa N° 870/362/2003 (IPP N° 9/45047), caratulada “Olivera, Hugo Luciano - Lubrano Julio David s/ Robo Calif. en Poblado y en Banda (Vera, Mariano Víctor)”, notifica por el presente a HUGO LUCIANO OLIVERA, de las resoluciones dictadas, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: “Campana, 13 de septiembre de 2010. Vistas... y Considerando... Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la causa N° 870, respecto de Hugo Luciano Lubrano y en orden al delito de Robo Calificado por haber sido cometido en poblado y en banda (Art. 167 inc. 2° del C.P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar Sobreseimiento total en la causa N° 870, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. “ Fdo. Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo. Jueces. Ante mí: Francisco Javier Morell Otamendi, Auxiliar Letrado”; y “Campana, 8 de noviembre de 2010. Vistas... Y Considerando... Resuelve: I) Rectificar el punto I) de la resolución de fs. 109/110 donde dice “Declarar la extinción de la acción penal en la causa N° 870, respecto de Hugo Luciano Lubrano y en orden al delito de Robo Calificado por haber sido cometido en poblado y en banda (Art. 167 inc. 2° del C.P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P.”, debe leerse “Declarar la extinción de la acción penal en la causa N° 870, respecto de Hugo Luciano Olivera y en orden al delito de Robo Calificado por haber sido cometido en poblado y en banda (Art. 167 inc. 2° del C. P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P.” (Art. 109 del C.P.P.). II) Declarar que el presente resulta ser parte integrante de la resolución indicada precedentemente. Notifíquese a las partes con vista del expediente y a Hugo Luciano Olivera mediante edictos (Art. 129 del C.P.P.). Una vez firme, comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo, Jueces. Ante mí: Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario”. Campana, 8 de noviembre de 2010.

C.C. 14.992 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a MENNA YANINA ELIZABETH, en causa N° 00-076942-09 de la

Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, agosto 19 de 2010. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Por Ello: Esta Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, Resuelve: Acoger Favorablemente el recurso de apelación deducido por la Defensa Particular y, por ende, Revocar la resolución obrante a fs. 123/125, disponiendo el Sobreseimiento de Yanina Elizabeth Menna y Julio Emiliano Montoya, de las demás condiciones personales obrantes en autos, respecto del hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por el empleo de arma por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 323 incisos 2° y 6° del C.P.P.; 45 y 166 inciso 2° primer párrafo del C.P.)...” Fdo.: Dres. Miguel María Alberdi, Ricardo R. Maidana y Miguel Carlos Navascues, Jueces de Cámara. Ante mí: Carolina Andrea Caballero, Secretaria. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Banfield, 1° de octubre de 2010. Atento a lo informado por la Sra. Defensora Oficial, notifíquese al detenido Julio Emiliano Montoya en su actual lugar de alojamiento. En cuanto a Yanina Elizabeth Menna procedase a notificarla mediante edictos... Fdo: Esteban Baccini, Juez de Garantías. Jorge W. López, Secretario.

C.C. 14.996 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Antonio Gallegos Chávez - causa original N° 571/10 (orden interno 2410), en la que con fecha 19 de octubre de 2010, se resolvió condenar a JAIME ANTONIO GALLEGOS CHÁVEZ a la pena de 3 (tres) años de prisión con más las accesorias legales y 10 (diez) años de inhabilitación para conducir vehículos automotores, en orden al delito de Homicidio Culposo Agravado (Art. 84, 2° párr. del CP.), La sentencia no fue recurrida; con fecha 3 de octubre de 2009 se procedió a la aprehensión del encausado, El 5 de octubre de igual mes y año se dispuso la libertad de Gallegos Chávez conforme lo dispuesto por el art. 161 del C.P.P., el 20 de octubre de 2009 se procedió nuevamente a la detención del encausado; el 20 de noviembre de 2009 se procedió a dictar la prisión preventiva de Gallegos Chávez, el 21 de diciembre de igual año se concedió la morigeración de la medida cautelar bajo la modalidad de arresto domiciliario; sin embargo, recurrida la medida, el 4 de marzo, a posteriori de la anulación de la resolución que dispuso la morigeración, se resolvió; denegar el beneficio en; el 19 de octubre de 2010 se dispuso la libertad del encausado a la luz de las reglas que prescriben la excarcelación en los términos de la libertad condicional. Consecuentemente la pena vencerá el 17 de septiembre de 2012. Los datos personales del causante Antonio Gallegos Chávez son: DNI 93.060.616, nacido el 3 de julio de 1966 en Curancahué Chile, hijo de Alberto Gallego y de Erlinda Chávez, domiciliado en calle Jujuy N° 1081. José I. Pazos Crocitto, Secretario. Bahía Blanca, 11 de noviembre de 2010.

C.C. 14.943 / nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a, Daniel Ricardo Rodas - causa original N° 720/10 (orden interno 2418), en la que con fecha 18 de octubre de 2010, se resolvió condenar a DANIEL RICARDO RODAS a la pena de 2 (dos) años y 4 (cuatro) meses de prisión con más las accesorias legales, y 3 (tres) años de reglas de conducta consistentes en fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. En orden al delito de portación de arma de guerra reducida por no haberse probado la intención delictiva (Art. 189 bis inc. 2°, 4° párr. en función del 6° párr. del C.P.); La sentencia no fue recurrida, con fecha 13 de junio de 2010, se procedió a la aprehensión del encausado; con fecha 2 de julio de 2010 se declaró la prisión preventiva en cabeza de Rodas. El 12 de julio de 2010 se dictó la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario. Finalmente, el 18 de octubre del corriente se dispuso la inmediata libertad del nombrado. Consecuentemente la pena vencerá el 12 de octubre de 2012 (resolución de

fecha 11 de noviembre 2010). Los datos personales del causante Daniel Ricardo Rodas son DNI 27.385.815, nacido el 21 de abril de 1979 en Pedro Luro, hijo de Marcelino Rodas y de Sofía Nilda Morales, domiciliado en calle 12 s/n° de Juan A. Pradere. Bahía Blanca, 11 de noviembre de 2010.

C.C. 14.942 / nov. 26 v. dic. 2

1. LA PLATA L.P.

POR 1 DÍA – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, en autos: “Barbosa Vilma Noemí s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento” Expte. N° 15.127, cita y emplaza a VILMA NOEMÍ BARBOSA, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. La Plata, 02 de julio de 2010. Federico Martínez, Abogado Secretario.

L.P. 115.052 / 1° v. nov. 26

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados “Albarracin, Claudia Clementina y otro/a s/ Sucesión AB- Intestato”, cita y emplaza por treinta (30) días corridos de notificado el presente, al Señor REINALDO OBDULIO CASES, titular del DNI 1.301.429, a fin de que se presente a aceptar o rechazar la herencia de Claudia Clementina Albarracin y Eva Josefina Cases, bajo apercibimiento de considerarla aceptada en caso de silencio (art. 3314 y 3345 del Código Civil y art. 729 del ritual). Mar del Plata, 8 de noviembre de 2010. Sergio Fabián O. Farrulla, Prosecretario.

M.P. 35.759 / nov. 25 v. nov. 29

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICANORA, SÁNCHEZ. Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2010. Ema Sapia, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.340 / nov. 25 v. nov. 29

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Gral. San Martín, en autos “Arias Héctor Armando s/ Ausencia con presunción de fallecimiento”, cita y emplaza al presunto desaparecido, HÉCTOR ARMANDO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial (Art. 18 y conc. de la Ley N° 14.394). San Martín, 19 de octubre de 2010. Ángela Victoria Williams, Secretaria.

S.M. 54.489 / 1° v. nov. 26

8. MORÓN Mn.

POR 10 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial 13 de San Isidro cita a los sucesores de DOLINDA FLORES y a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Inmueble sito calle Carlos Pellegrini 1332, Gdor. Vergara y J. J. Urquiza, Florida, Ptdo. de Vicente López, Bs. As. Circ. IV, Secc. E, Mz. 28 Parc. 6, Ptda. Inmob. 13009. San Isidro, 27 de agosto de 2010. Patricio Chevallier Boutell. Secretario.

Mn. 65.970 / nov. 17 v. dic. 1°

9. MERCEDES Mc.

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a la Sra. EMILIA JORGELINA GUTIÉRREZ DE VILLARREAL y/o cualquier interesado con relación a la hipoteca constituida por escritura pública N° 190 del 19/11/76, ante el escribano Juan Carlos Lopardo del Partido de Mercedes, inscripta con el N° 49.287 del 23/02/77, quien deberá manifestar y acreditar su derecho respecto de las sumas resultantes del remate efectuado en autos “Schiraldi, José Luis c/ Larroque, Raúl Walter y otros s/ Cobro Ejecutivo” con relación al inmueble inscripto en la matrícula 11.659 del Partido de Mercedes, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en Turno que la represente (art. 15 de la Ley 9.122). El presente fue ordenado en Mercedes, 13 de noviembre de 2010. Emilia Marchio, Abogada.

Mc. 68.247 / nov. 25 v. nov. 29

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Siete Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a los presuntos herederos del demandado JUAN NORBERTO PÉREZ, fallecido el 07 de octubre de 2003 en Carmen de Areco (B), con último domicilio en calle D. Romero y S. Ledesma s/n de dicha localidad, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a los Autos Herrera María Angélica c/ Pérez Juan Norberto s/ Escrituración Expediente Número 96795 a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobre y Ausentes Departamental. Mercedes, 1 de noviembre de 2010. María Claudia Merino, Secretaria.

Mc. 68.261 / nov. 26 v. nov. 29

POR 2 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Mercedes cita a Don MANUEL CAMINOS para que dentro del plazo de diez días comparezca a los autos: “Kaezuk, Alfredo Martín c/ Caminos, Manuel s/ Prescripción Veinteañal” a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mercedes, 04 de noviembre de 2010. Bárbara B. Fernández Del Tejo, Secretaria.

Mc. 68.294 / nov. 26 v. nov. 29

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita por diez días a los herederos del demandado ABOU HUSSEIN ALÍ MDAH, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de French c/ Mdah, Abou Hussein Alí s/ Usucapión” (Expte. N° 30.511), bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Nueve de Julio, 3 de noviembre de 2010. Silvia Clérico, Secretaria.

Mc. 68.282 / nov. 26 v. nov. 29

13. TRENQUE LAUQUEN T.L.

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 2 de T. Lauquen, a cargo interinamente de la Dra. Ma. Florencia Marchesi Matteazzi, Sec. “U” a mi cargo, hace saber que con fecha 08/09/2010 se presentó el Concurso Preventivo de RUBÉN JAVIER OLAZABAL, DNI 23.150.566 y su apertura se ordenó el 12/10/2010. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sdo. Cdora. Mabel Elvira Méndez, con domicilio en San Martín nA° 431 de Trenque Lauquen hasta el día 07/02/2011. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 21/02/2011. Autos: “Olazabal, Rubén Javier s/ Concurso Preventivo (Grande)” expte. N° 2789/2010. T. Lauquen, 9 de noviembre de 2010. Sebastián A. Martiarena, Abogado.

T.L. 78.221 / nov. 24 v. nov. 30

14. DOLORES Ds.

POR 3 DÍAS – La Jueza de Paz Letrado de Pinamar, en los autos caratulados “Gartía Héctor A. y Bentaberry,

María Florencia c/ Smith de Peck, Margarita s/ Usucapión” Expte. 21.606, cita y emplaza a la demandada MARGARITA CAROLINA SMITH DE PECK y a quien se crea con derechos sobre el dominio del inmueble objeto de autos sito en Ostende, Partido de Pinamar, designado catastralmente como: Circ. IV, Secc. F, Manz. 500, Parc. 9, Partida Inmobiliaria 5.803, inscripto al dominio al folio 57 del año 1960, para que dentro del plazo de diez días comparezcan al proceso a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Pinamar, 24 de septiembre de 2010. Silvia A. Guglielmetti, Abogada Secretaria.

Ds. 79.785 / nov. 24 v. nov. 26

15. NECOCHEA Nc.

POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Necochea interinamente a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta Bernar, sito en calle 60 N° 3081 del Dto. Judicial Necochea, en autos caratulados: “Picon, Alfredo Lucio s/ Concurso Preventivo (pequeño)” Expte. 35539, comunica que con fecha 6 de agosto de 2010, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de PICON ALFREDO LUCIO, DNI 13.161.501, con domicilio en calle 574 N° 1517 Quequén. Verificación de créditos hasta el día 15/10/2010 ante el Síndico Cr. Álvarez, Julio César, en domicilio calle 68 N° 3025, Necochea, de lun. a vier. de 8 a 12 hs. Se fija el día 9 de diciembre de 2010 como fecha de informe individual de art. 35 LCQ. El 16 de febrero de 2011 para el informe general de art. 39 LCQ, y el 16/06/2011 a las 9:30 hs. en sede del Juzgado Audiencia Informativa. Dr. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario interino.

Nc. 81.521 / nov. 24 v. nov. 30

16. ZÁRATE-CAMPANA Z-C.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate- Campana, en autos “Paz, Horacio José c/ Alborno, Félix Armando s/ Prescripción adquisitiva”, (Expte. N° 6177), cita a FÉLIX ARMANDO ALBORNOZ, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Los Andes N° 1855, entre las calles Lamadrid y Las Heras de la Localidad de Ing. Maschwitz, Partido de Escobar, designado -según plano confeccionado al efecto característica 118-32-90- bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 37, Parcela 23 “b” (de origen parcela 23 “a”), Superficie: 300 metros cuadrados, Inscripción de dominio: Folio 588 del año 1960, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de usucapión instaurada por Horacio José Paz, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Leandro M. Cappello, Juez. Zárate, julio de 2010. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

Z-C. 83.013 / nov. 26 v. nov. 29

20. TANDIL Tn.

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Doctor Francisco A. Blanc, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza al demandado OSCAR ANÍBAL LEIVA (LE 5.380.705) y a quien se crea con derechos al dominio objeto de autos, del inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Qta. 45, Mza. 45-b, Parc. 20, N° de Partida 22.457, Inscripción en la Matrícula 7717 del Partido de Tandil, ubicado en calle Rubén Darío N° 114, para que en igual término comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 CPCC), en los autos caratulados: “Guerrero Lidia Ester c/ Machado Vda. de Martirena Alcira y otro s/ Prescripción Adquisitiva” Expte. N° 43.001. Tandil, 06 de septiembre de 2010. Nora Marcela Campane, Autorizada.

Tn. 91.623 / nov. 12 v. nov. 26